



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

24 DE JULIO DE 2003

No.59

ÍNDICE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12-36/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2003, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LAS CONTRATACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE ONCE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

31

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA PARA LOS INTERESADOS EN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA TARJETÓN PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NUEVO PROCEDIMIENTO, ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

37

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA EN SEGUNDO LUGAR, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 173 Y 223 DEL DISTRITO FEDERAL

39

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA 233 AL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 121 Y 131 DEL DISTRITO FEDERAL

39

Continúa en la Pág. 79

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12-36/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2003, QUE FIJA LAS BASES PARA QUE LAS CONTRATACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I

Del Objeto y Principios Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales a los que se deberán sujetar el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en las contrataciones que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el ejercicio del presupuesto de egresos que les es asignado, a fin de que se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo, los contratos o contratos-pedido que se celebren con las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Local o Federal, en ejercicio del presupuesto asignado al Consejo o al Tribunal.

El Consejo y el Tribunal se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier naturaleza, cuya finalidad sea evadir las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Adquisiciones:** los actos en virtud de los cuales, por una parte, el proveedor se obliga a suministrar determinado bien mueble y, por la otra, el Consejo o el Tribunal se obligan a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización del contrato o contrato-pedido respectivo;
- II. Arrendamientos:** los actos en virtud de los cuales, por una parte, el arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien mueble y, por la otra, el Consejo o el Tribunal se obliga a pagar un precio determinado en dinero;
- III. Código:** el Código Financiero del Distrito Federal;
- IV. Comisión:** la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo;
- V. Comité de Adquisiciones:** los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo y del Tribunal, respectivamente;
- VI. Consejo:** el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VII. Constitución:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Contrato:** es el acuerdo de dos o más voluntades que se expresa de manera formal, y que tiene por objeto transmitir el dominio de bienes muebles o la prestación de servicios al Consejo o al Tribunal por parte de los proveedores,

creando derechos y obligaciones para ambas partes y que se derive de alguno de los procedimientos de contratación que regula este Acuerdo.

IX. Contrato-pedido: es el documento jurídico-administrativo mediante el cual se formalizan las adquisiciones, en el que consta en forma simplificada el ofrecimiento de compra y venta de un bien o servicio y los derechos y obligaciones a cargo del Tribunal o el Consejo y el proveedor, derivados de la aceptación por ambas partes. Dicho documento describirá además los datos básicos de los bienes o servicios a adquirir y los elementos esenciales de un contrato.

X. Coordinación Administrativa: la Coordinación Administrativa del Consejo;

XI. Decreto: el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

XII. Día hábil: los días de labores del Tribunal y del Consejo, excluyéndose los sábados y domingos, así como los que determine el Pleno mediante Acuerdo;

XIII. Ley: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Licitante: la persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública en el marco del presente Acuerdo;

XV. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XVI. Órganos administrativos: todas las unidades de apoyo no jurisdiccionales del Consejo y del Tribunal;

XVII. Órganos jurisdiccionales: las salas y juzgados del Tribunal;

XVIII. Pleno: el Pleno del Consejo;

XIX. Presidente: el Presidente del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XX. Prestación de servicios: los actos en virtud de los cuales el prestador de servicios se obliga a desempeñar los trabajos requeridos, previo suministro de lo necesario para su prestación, en su caso, y por su parte el Consejo o el Tribunal se obligan a pagar un precio determinado en dinero;

XXI. Proveedor: la persona física o moral que celebre contratos en su carácter de vendedor o arrendador de bienes muebles, o prestador de servicios de cualquier naturaleza, con el Consejo o el Tribunal;

XXII. Reglamento: el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XXIII. Secretaría Técnica: la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo, y

XXIV. Tribunal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 3.- Para los efectos de este Acuerdo, entre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios quedan comprendidos:

I. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda y de acuerdo con lo pactado en los contratos;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles a cargo del Consejo o del Tribunal, cuando su precio sea superior al de su instalación;

III. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación estructural alguna;

- IV.** La reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;
- V.** Los contratos de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles;
- VI.** La contratación de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- VII.** En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para el Consejo o el Tribunal, que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Artículo 4.- Los actos y contratos que celebren el Consejo o el Tribunal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, son de carácter administrativo, destinados a satisfacer sus necesidades y las de los órganos jurisdiccionales y administrativos, con el objeto de que cumplan las funciones que tienen encomendadas por la Ley, y por tanto, su naturaleza se considera de orden público e interés social.

Artículo 5.- Los actos que celebren el Consejo o el Tribunal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se registrarán por el artículo 134 de la Constitución, el Decreto, el Código, la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo, las demás disposiciones que en la materia emita el Consejo y los principios generales de derecho administrativo.

Artículo 6.- A falta de disposición expresa y siempre que no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

La aplicación del presente Acuerdo será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales que se rigen por el derecho internacional.

Artículo 7.- La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor podrán solicitar al Pleno la contratación de asesorías técnicas externas para una mejor realización de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, incluyendo la elaboración de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y demás actividades relacionadas.

Artículo 8.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los contratos celebrados con base en el presente Acuerdo, así como las que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contraídas por particulares, en virtud de los mismos, serán resueltas por los tribunales competentes del Distrito Federal.

Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las demás disposiciones aplicables, serán nulos de pleno derecho, al respecto, el Pleno resolverá sobre las acciones que correspondan.

Artículo 9.- Los servidores públicos del Consejo y del Tribunal deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, en el Reglamento y en el presente Acuerdo, observando en todo momento las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del Consejo o del Tribunal, por los actos que se realicen en contravención a lo previsto en el párrafo anterior, será determinada conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de dichos actos.

Artículo 10.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal, distintos de los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Deuda Pública, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

SECCIÓN II

De las Autoridades Competentes

Artículo 11.- Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo son autoridades competentes:

I.- El Presidente;

II.- El Pleno;

III.- La Comisión;

IV.- El Comité de Adquisiciones;

V.- La Coordinación Administrativa, y

VI.- La Oficialía Mayor.

Artículo 12.- El Pleno y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar el presente Acuerdo.

Artículo 13.- Las autoridades competentes para suscribir los contratos que deriven de la aplicación del presente Acuerdo, son:

I.- El Presidente;

II.- El Coordinador Administrativo, y

III.- El Oficial Mayor.

Asimismo, las órdenes de trabajo que se deriven de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, se firmarán por los servidores públicos designados por los titulares de las áreas antes mencionadas.

Artículo 14.- Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que deba efectuar la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 15.- En términos de lo dispuesto por el presente Acuerdo, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda, serán las únicas instancias legalmente facultadas y reconocidas para atender los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, conforme a los recursos presupuestales asignados.

Artículo 16.- El Pleno tendrá a su cargo las facultades de control e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones que establece la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo.

SECCIÓN III

De los Comités de Adquisiciones

Artículo 17.- Los Comités de Adquisiciones son los órganos colegiados, creados por virtud de este Acuerdo, encargados de promover que la Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor realicen sus adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de manera racional, óptima, eficiente y transparente, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 18.- El Consejo y el Tribunal contarán cada uno con un Comité de Adquisiciones que se integrará por:

I. Un Presidente del Comité: que serán los titulares de la Coordinación Administrativa y de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus competencias.

El presidente, o quien funja con esta función, tendrá derecho a voz y voto y para los casos de empate contará con voto de calidad;

II. Un Secretario Ejecutivo: que serán los titulares de las áreas de recursos materiales, de la Coordinación Administrativa y de la Oficialía Mayor, respectivamente, quienes contarán con derecho a voz y voto;

III. Un Secretario Técnico: que serán los titulares de las áreas de adquisiciones de la Coordinación Administrativa y de la Oficialía Mayor, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz;

IV. Vocales: que serán los servidores públicos siguientes, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) Secretaria Técnica de la Comisión, quien asistirá a ambos Comités;
- b) Secretarios Técnicos integrantes de la Comisión en turno, quienes asistirán a ambos Comités;
- c) Director Jurídico, quien asistirá a ambos Comités;
- d) Director Ejecutivo de Recursos Financieros, de la Oficialía Mayor o el equivalente de la Coordinación Administrativa;
- e) Director de Mantenimiento y Servicios de la Oficialía Mayor o el equivalente de la Coordinación Administrativa, y
- f) Director de Abastecimientos de la Oficialía Mayor o el equivalente de la Coordinación Administrativa.

V. Asesor: que será el representante de la Contraloría del Tribunal, quien tendrá derecho a voz y deberá asistir a ambos comités;

VI. Invitados permanentes: que serán los Secretarios Técnicos que no integren en ese momento la Comisión en turno, quienes tendrán derecho a voz y deberán asistir a ambos Comités, y

VII. Invitados: que serán los servidores públicos convocados por el Presidente de cada Comité, cuando los asuntos a tratar sean del ámbito de su competencia, o se considere que deben aportar o ampliar información sobre los asuntos que se analicen, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 19.- Los Comités de Adquisiciones tendrán las siguientes facultades:

I. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el presente Acuerdo, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo 58 de este ordenamiento;

II. Analizar y autorizar trimestralmente, previo a su presentación al Pleno, el informe de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención;

- III.** Opinar, cuando se le solicite, sobre dictámenes y fallos que deban emitir la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor;
- IV.** Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- V.** Fijar las políticas de sondeo de mercado, especificación de insumos, pruebas de calidad y otros requerimientos que formulen los órganos jurisdiccionales o administrativos y adoptar las medidas conducentes para la expedición de los lineamientos y políticas necesarias para la adecuada aplicación del presente Acuerdo, así como para la integración de los catálogos de proveedores;
- VI.** Promover la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, condiciones de pago, así como el uso y aprovechamiento de los bienes;
- VII.** Autorizar, en los procedimientos de licitación pública, la reducción de plazos para la celebración del acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas, por motivos de urgencia justificados por el área de adquisiciones, siempre y cuando no se tenga por objeto limitar el número de participantes;
- VIII.** Aprobar, previa justificación del área de adquisiciones de la Coordinación Administrativa o de la Oficialía Mayor, según sea el caso, el abastecimiento simultáneo de un mismo bien o de la prestación de un servicio;
- IX.** Sancionar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo a la autorización por parte del Pleno;
- X.** Aprobar las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de conformidad con las modificaciones programático presupuestales que realicen la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, en términos de lo dispuesto en la normatividad que en materia de presupuesto emita el Pleno, informando en su oportunidad a este último, y
- XI.** Aplicar, difundir y coadyuvar al debido cumplimiento de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Los Comités de Adquisiciones operarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones que, para cada uno, autorice el Pleno.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 21.- El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios comprende la proyección de medios indispensables o actividades complementarias, de manera sistematizada y calendarizada, para posibilitar la ejecución eficiente de los programas institucionales contemplados en el Decreto para el Consejo y para el Tribunal.

Artículo 22.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor se deben sujetar a:

- I.** Los objetivos y prioridades del programa institucional, así como a las previsiones contenidas en su Programa Operativo Anual, y
- II.** Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Decreto, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 23.- Para la elaboración de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor deberán considerar:

- I.** Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;

- II. Los recursos asignados, las licitaciones públicas previstas y su calendarización;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- IV. La existencia de bienes que figuren en los inventarios del Consejo y del Tribunal; la estimación del tiempo de consumo para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las áreas solicitantes, así como los servicios requeridos;
- V. Los requerimientos necesarios para la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y de apoyo administrativo, tomando como base la información que al efecto proporcione el Pleno o la Comisión, y
- VI. Las demás previsiones que deban tenerse en cuenta para lograr un efectivo abastecimiento de bienes y servicios que permitan cumplir de manera eficiente las funciones que tienen encomendadas el Consejo y el Tribunal.

Artículo 24.- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere este Capítulo, serán sometidos para su aprobación a la consideración del Pleno, previa sanción del Comité de Adquisiciones.

Una vez autorizados los programas, la Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor serán responsables de la ejecución de los mismos, debiendo informar trimestralmente a la Comisión respecto del avance obtenido, para que ésta a su vez presente el informe al Pleno.

Cuando exista la necesidad de realizar modificaciones a los programas, éstas deberán someterse a la consideración del Comité de Adquisiciones para su autorización, bastando que el Presidente de dicho órgano colegiado informe al Pleno sobre las mismas.

CAPÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECCIÓN I
Disposiciones Generales

Artículo 25.- La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública:
 - a) Nacional, o
 - b) Internacional.
- II. Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y
- III. Por adjudicación directa.

Artículo 26.- Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y previa autorización por escrito del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y el Código, el Consejo y el Tribunal podrán convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto. Las autorizaciones que en este sentido emita el Pleno, deberán considerar la salvedad para que la formalización de los compromisos que se deriven de los procesos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, estén condicionados a la autorización definitiva de los recursos presupuestales.

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán, por regla general, mediante licitación pública garantizando que se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los cuales serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Consejo y al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, atendiendo a lo dispuesto en el presente Capítulo, las adjudicaciones se realizarán mediante el procedimiento de invitación restringida o por adjudicación directa.

Artículo 28.- Podrán adjudicarse los contratos o contratos-pedido materia del presente Acuerdo sin necesidad de realizar licitaciones públicas, previa dictaminación del Comité de Adquisiciones, cuando:

- I.** El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona física o moral por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II.** Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales o antropogénicos, entendiéndose por éstos los sucesos de la naturaleza o del hombre;
- III.** Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados;
- IV.** Se hubiere rescindido el contrato o contrato-pedido respectivo por causas imputables al proveedor; en estos casos, se podrá adjudicar el contrato o contrato-pedido al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;
- V.** Se realicen dos convocatorias para una licitación pública y éstas se hayan declarado desiertas;
- VI.** Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;
- VII.** Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados;
- VIII.** Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Consejo o el Tribunal;
- IX.** Se trate de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- X.** Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables, y
- XI.** Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas.

Las contrataciones a que se refiere el presente artículo, se realizarán preferentemente mediante el procedimiento de invitación restringida, salvo que ello no fuere posible o no resulte conveniente para los intereses del Consejo o del Tribunal.

Artículo 29.- La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que se determinen según los rangos previstos en el Decreto, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del veinte por ciento del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado.

Para la determinación del procedimiento de adjudicación a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá al monto de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado,

Artículo 30.- El Comité de Adquisiciones, a propuesta debidamente justificada de la Coordinación Administrativa o de la Oficialía Mayor, podrá autorizar adjudicaciones directas para garantizar el abasto de bienes o la prestación de servicios, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación en tanto las áreas responsables lleven a cabo las acciones de compra necesarias, siempre que el incremento del precio sea menor a la proporción que corresponda conforme a los índices nacionales de precios al consumidor, anualizados, que publique el Banco de México.

Artículo 31.- En caso de que la adjudicación de las adquisiciones, los arrendamientos o la prestación de servicios sea urgente, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del costo estimado, el Presidente, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la contratación mediante adjudicación directa, debiendo informarlo al Pleno en la siguiente sesión.

Artículo 32.- El Consejo y el Tribunal se abstendrán de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos o contratos-pedido en la materia, con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I.** Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato o contrato-pedido tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II.** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III.** Aquellas a las que el Consejo o el Tribunal les hubiere rescindido unilateralmente un contrato o contrato-pedido por causas a ellas imputables. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato o contrato-pedido;
- IV.** Las que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de algún organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Consejo o el Tribunal;
- V.** Las que por causas a ellas imputables no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato o contrato-pedido anterior, respecto de las materias de este Acuerdo, y que como consecuencia de ello, el Consejo o el Tribunal hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;
- VI.** Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato o contrato-pedido en su celebración, durante su vigencia, o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VII.** Las que, en virtud de la información con que cuente el Consejo o el Tribunal, hayan celebrado contratos o contratos-pedido en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- VIII.** Las que se encuentren en situación de incumplimiento por causas a ellas imputables, respecto a otro u otros contratos o contratos-pedido y hayan afectado con ello al Consejo o al Tribunal, o cualquier organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Consejo o el Tribunal;
- IX.** Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concursos de acreedores;
- X.** Las que por sí o a través de empresas o formen parte del mismo grupo empresarial elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversia entre tales personas y el Consejo o el Tribunal;
- XI.** Las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Contraloría General del Distrito Federal o la Contraloría del Tribunal, y
- XII.** Las que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

SECCIÓN II

De la Licitación Pública

Artículo 33.- La Licitación Pública podrá ser:

I. Nacional: cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten con por lo menos un cincuenta por ciento de integración nacional, salvo en los casos en que dicho porcentaje no sea exigible de acuerdo a las reglas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.

II. Internacional: cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros o sólo estos últimos, debido a que los bienes a adquirir o los servicios a contratar no se produzcan o realicen por proveedores nacionales.

Los bienes de procedencia extranjera a adquirir, preferentemente deberán tener contenido de integración nacional. Esto deberá considerarse con carácter enunciativo y no limitativo, por lo que la carencia de integración nacional de los bienes de procedencia extranjera no será impedimento para su adquisición.

Artículo 34.- Se convocará a licitación internacional, cuando:

I. Previa investigación de mercado que se realice, se determine que no existe oferta en la cantidad necesaria o la calidad requerida de los bienes o servicios a contratar, por parte de proveedores nacionales; o

II. Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales, o

III. Previa investigación de mercado se trate de garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento y servicio en las adquisiciones.

Artículo 35.- Las especificaciones de los bienes o servicios objeto de una licitación, deberán ser precisadas por el titular del área solicitante, a efecto de que el responsable del área de adquisiciones de la Coordinación Administrativa o de la Oficialía Mayor, según sea el caso, las incluya en las bases; dichas especificaciones deberán ser susceptibles de medirse y verificarse, siendo indispensable contar con las mismas antes de publicar la convocatoria, atendiendo las normas contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 36.- Las bases constituyen las reglas, requerimientos, condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico, económico y administrativo, que se establecen para regular el procedimiento de licitación, la participación de los licitantes, la adjudicación y formalización de los contratos o contratos-pedido que se deriven del mismo y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor elaborarán las bases tipo, debiendo presentarlas al Comité de Adquisiciones, a fin de que por su conducto sean sometidas a la aprobación del Pleno.

Artículo 37.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor.

El procedimiento de licitación dará inicio con la publicación de la convocatoria, la que será elaborada por la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

I. Estar redactada en español;

II. Contener la indicación de que quien convoca es el Consejo o el Tribunal;

III. Indicar si la licitación es nacional o internacional;

IV. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases y las especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y la forma de pago;

El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas para la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito indispensable para participar en la licitación cubrir su costo;

V. La descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios cuya adquisición o prestación se requiere. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con opción a compra;

VI. Lugar y plazo de entrega de los bienes o el lugar en el que se prestarán los servicios;

VII. Las condiciones de pago y la indicación de si se otorgarán anticipos, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, y

VIII. La indicación de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar en que se prestarán los servicios.

Artículo 38.- Las bases se pondrán a disposición de cualquier interesado para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y contendrán como mínimo lo siguiente:

I. La indicación de que quien convoca es el Consejo o el Tribunal, según corresponda;

II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación;

III. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas; apertura de documentación legal y administrativa y propuestas técnicas, económicas y garantías; comunicación del fallo y firma del contrato;

IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;

V. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;

VI. Descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato o contrato-pedido; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas; período de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;

VII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;

VIII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor o si la adjudicación se hará mediante el abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada uno y el porcentaje diferencial en precios, que no podrá ser superior al cinco por ciento con relación al precio más bajo y se concederá un mayor porcentaje de adjudicación para la primera propuesta, y en un menor porcentaje a las siguientes.

En caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 70 del presente Acuerdo;

IX. Penas convencionales por incumplimiento a las condiciones pactadas en los contratos;

X. Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;

XI. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato o contrato-pedido;

XII. En los casos de licitación internacional, la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente, el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago fijada en el contrato;

XIII. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XIV. La indicación de que en la evaluación de las propuestas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, salvo en lo que se refiere a la referencia de bienes o servicios que contengan mayor grado de integración nacional;

XV. Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases;

XVI. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;

XVII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;

XVIII. Señalar las causas de suspensión temporal y cancelación de la licitación, así como los casos en que se podrá declarar desierta;

XIX. La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones, equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;

XX. La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases, en la junta de aclaraciones y, en su caso, en las modificaciones que se llegaran a presentar;

XXI. La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 32 de este Acuerdo, y

XXII. La solicitud al proveedor de un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código.

Artículo 39.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases, tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, la convocante no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos en este Acuerdo, salvo autorización previa del Pleno. Asimismo, la convocante proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar con ello favorecer a algún participante.

Artículo 40.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, podrá modificar los aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre que no implique la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios requeridos originalmente y se realice cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas, en cuyo caso se deberá apegar al siguiente procedimiento:

I. Tratándose de modificaciones a la convocatoria, lo hará del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

II. En el caso de modificaciones a las bases, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, lo notificarán mediante escrito a todos los participantes que hubiesen adquirido las bases, con acuse de recibo.

La notificación mediante comunicación escrita no será necesaria, si las modificaciones derivan de la junta o juntas de aclaraciones y se entrega copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases, incluyendo a aquellos que no hubiesen asistido a dicha junta.

Artículo 41.- En caso de que se lleven a cabo visitas a las instalaciones en que se prestarán los servicios, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, extenderá la constancia correspondiente, misma que deberá ser integrada dentro del sobre que contenga la oferta técnica. Dicha constancia podrá ser requisito para tener derecho a presentar propuestas, siempre y cuando así se haya establecido en las bases.

Artículo 42.- En las licitaciones públicas la entrega de las propuestas se hará mediante tres sobres cerrados, que contendrán: el sobre número uno, la documentación legal y administrativa; el sobre número dos, la propuesta técnica, y el sobre número tres, la propuesta económica, incluyendo en este último la garantía de sostenimiento de las propuestas.

La documentación legal y administrativa deberá presentarse en original o copia certificada, y en copia simple para su cotejo; las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en original, en papelería membretada del licitante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras.

Artículo 43.- El procedimiento de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir de aquel en que se publique la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

I. En el caso de licitaciones nacionales:

a) Consulta y venta de bases	5 días
b) Junta de aclaración de bases	1 día
c) Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	5 días
d) Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
e) Dictamen de ofertas económicas y emisión de fallo	5 días
f) Publicación de fallo	15 días

II. En el caso de licitaciones internacionales:

a) Consulta y venta de bases	10 días
b) Junta de aclaración de bases	1 día
c) Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	5 días
d) Acto de apertura de ofertas económicas	5 días
e) Dictamen de ofertas económicas y emisión de fallo	5 días
f) Publicación de fallo	15 días

En el caso de que se requieran varias juntas de aclaración de bases, el plazo para el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas, comenzará a correr a partir de la última junta de aclaración.

Cuando por motivos de urgencia justificados se tenga que reducir el plazo para el acto de presentación de propuestas, apertura de documentación legal y administrativa y de ofertas técnicas, esto se podrá llevar a cabo siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes y se autorice por el Comité de Adquisiciones. Dicho plazo no podrá ser inferior a tres días hábiles. Para los demás eventos de las licitaciones nacionales o internacionales, los plazos señalados en este artículo se podrán reducir sin necesidad de autorización.

Artículo 44.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor llevarán a cabo, según corresponda, la junta o juntas de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a las preguntas que por escrito o de manera verbal en el propio acto presenten los participantes que hayan adquirido las bases. Dicho acto iniciará en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los servidores públicos responsables del procedimiento y los licitantes que estén presentes; de este evento se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en la misma. Las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria, entregándose copia a cada uno de los licitantes.

La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaración será bajo su estricta responsabilidad; sin embargo, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda, estará obligada a entregar copia del acta que se hubiese levantado en la junta respectiva, cuando dichos participantes acudan a sus instalaciones a solicitarla.

En ningún caso la asistencia a la junta de aclaraciones podrá establecerse como requisito para presentar propuestas.

Artículo 45.- El acto de presentación y apertura de propuestas en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases, se realizará en la Coordinación Administrativa o en la Oficialía Mayor, según corresponda, y se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:

I. En la primera etapa los licitantes deberán registrarse y entregar los tres sobres cerrados a que se refiere el artículo 42 de este Acuerdo.

Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número uno, a fin de revisar que la documentación legal y administrativa presentada por los participantes esté completa, procediéndose a desechar las propuestas de los licitantes que hubiesen omitido alguno de los documentos solicitados en las bases.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número dos, exclusivamente de aquellos licitantes que hubiesen cumplido con los requisitos de la documentación legal y administrativa, verificando que sus propuestas técnicas cumplan con los requisitos establecidos en las bases, desechándose las propuestas que incumplan con alguno de los requisitos solicitados. La documentación de dichos licitantes, les será devuelta transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los participantes, así como los servidores públicos asistentes al acto, rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas.

En caso de que la apertura de las propuestas económicas no se realicen en la misma fecha, los sobres cerrados que las contengan serán firmadas por los licitantes y los servidores públicos presentes y quedarán en custodia de la Coordinación Administrativa o de la Oficialía Mayor, según corresponda, a fin de salvaguardar su confidencialidad. En este acto se informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa.

En este acto, o previo a la celebración del acto de apertura de propuestas económicas, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda, realizarán un análisis detallado de las propuestas técnicas y emitirán un Dictamen Técnico, en el que se señalarán los participantes que cumplieron o incumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada, las ofertas técnicas aceptadas, las desechadas, los motivos concretos para su desechamiento y los participantes que no cumplieron con la totalidad de lo solicitado en las bases.

En el caso de que el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas se realice en este acto, se comunicará a los participantes el resultado de la evaluación y se deberá hacer constar, por escrito, en el acta que al efecto se levante y que será firmada por la totalidad de los participantes que hubieren presentado propuestas, y por los servidores públicos asistentes al acto.

Opcionalmente, según las circunstancias, a iniciativa del servidor público que conduzca el proceso, los proveedores participantes en el acto de presentación y apertura de propuestas podrán nombrar, dentro de éstos, a dos representantes comunes, lo que deberá quedar asentado en el acta correspondiente, para que se encarguen de rubricar las propuestas.

II. La segunda etapa o acto de apertura de propuestas económicas, dará inicio con la comunicación del Dictamen Técnico; a continuación se procederá a la apertura de los sobres marcados con el número tres de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido descalificadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas; se revisará que cumplan con todos los requisitos solicitados, y que las garantías de sostenimiento de propuestas correspondan al monto que deban garantizar, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos establecidos en las bases.

Las propuestas económicas que sean aceptadas en esta etapa, deberán ser firmadas por los asistentes al acto, dichas propuestas se recibirán para someterse a un análisis detallado.

La evaluación de las propuestas económicas, sólo podrá realizarse una vez que haya concluido la evaluación técnica.

Posterior al acto de apertura de ofertas económicas, la convocante elaborará un Dictamen de Adjudicación que servirá como fundamento del Fallo de Licitación, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará la mención de aquellas que fueron desechadas, el que se agregará y formará parte del acta de emisión de Fallo de Licitación.

III. El acto de emisión de Fallo de Licitación se llevará a cabo en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los representantes de los servidores públicos responsables de los procedimientos y de los licitantes que estén presentes. Este acto iniciará con la comunicación del resultado del Dictamen de Adjudicación, señalando las propuestas que fueron aceptadas, así como las que fueron desechadas, las causas de descalificación y, en su caso, el nombre del licitante ganador, emitiéndose el Fallo de Licitación correspondiente.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Coordinación Administrativa o de la Oficialía Mayor, según sea el caso, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta con el precio más bajo, y las condiciones ofertadas sean las más benéficas.

Se levantará acta administrativa del acto de presentación de propuestas, de revisión de documentación legal y administrativa y de apertura de propuestas técnicas; del acto de apertura de propuestas económicas y del acto de emisión de fallo, las que deberán ser rubricadas y firmadas por todos los servidores públicos y licitantes presentes en cada acto, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma. La falta de firma por parte de algún participante, no invalidará el contenido del acta.

Los participantes que hubieren sido descalificados, no podrán acudir o permanecer en las etapas posteriores a aquella en que se les descalificó.

El Consejo o el Tribunal, según corresponda, publicarán el Fallo de Licitación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor. Esta publicación podrá diferirse por una sola vez, por un plazo que no exceda de dos veces al señalado en este Acuerdo.

IV. Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos por el servidor público que se designe, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento, en términos del presente Acuerdo.

V. En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, el Consejo o el Tribunal podrán disminuir hasta en veinticinco por ciento la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando existan causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mismas que deberán tenerse acreditadas fehacientemente.

Artículo 46.- Los participantes deberán considerar en la propuesta técnica que presenten, los siguientes aspectos:

- I.** La descripción detallada de los bienes o servicios que oferten;
- II.** Tratándose de prestación de servicios, en su caso, anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los mismos;
- III.** Cada una de las hojas de su oferta, deberá ser firmada por el representante o persona legalmente autorizada;
- IV.** Las garantías de los bienes y, en su caso, de las refacciones;
- V.** La información técnica adicional de los bienes o servicios ofertados que se requiera de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos;
- VI.** La manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases, y
- VII.** Los demás requisitos establecidos en las bases.

Artículo 47.- Los licitantes deberán considerar en la propuesta económica que presenten, los siguientes aspectos:

- I.** El precio ofertado en moneda nacional, incluyendo los descuentos que en su caso se otorguen, desglosando el monto del Impuesto al Valor Agregado;
- II.** Cada una de las hojas de su oferta, debidamente firmadas por el representante o persona legalmente autorizada;
- III.** Relación de la evolución de los costos de los bienes y/o servicios ofertados con las características requeridas considerando, en su caso, los gastos de instalación;
- IV.** En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los precios unitarios;
- V.** El tiempo de vigencia de la propuesta, el cual no será menor de los plazos que se hayan establecido en las bases, entendiéndose que dicha vigencia aplicará para el caso en que no se señale expresamente en la oferta, así como la aceptación de la forma de pago estipulada en las mismas;
- VI.** El tiempo y condiciones de entrega, así como el lugar de entrega de los bienes o de la prestación del servicio;
- VII.** La garantía de sostenimiento de la propuesta que deban anexar, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo que se establezca en las bases, y
- VIII.** Los demás requisitos establecidos en las bases.

Artículo 48.- El incumplimiento a cualesquiera de las condiciones establecidas en las bases de la licitación y la contravención a lo dispuesto por el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables por parte de algún licitante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en la etapa correspondiente, asentándose en el acta respectiva.

Artículo 49.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor declararán desierta la licitación en los supuestos siguientes:

- I.** En caso de que no se registre ningún concursante a la licitación;
- II.** En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación, y
- III.** En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables, previa investigación de mercado realizada por el área operativa.

Una vez declarada desierta una licitación, se efectuará una segunda convocatoria, y en caso de declararse desierta se llevará a cabo un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, informando el resultado al Comité en la siguiente sesión ordinaria.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación en los términos del presente artículo, o bien, cuando proceda, por su monto, mediante adjudicación directa.

SECCIÓN III

De la Invitación Restringida

Artículo 50.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, derivado de los supuestos de excepción previstos en el presente Acuerdo, ya sea por el monto o por la naturaleza de la operación.

Artículo 51.- En el procedimiento señalado en el artículo anterior, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a

celebrarse y cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos.

Artículo 52.- El procedimiento de invitación restringida se iniciará con la invitación que formule la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor.

La invitación se acompañará de las bases de licitación correspondientes, mismas que contendrán la información que resulte pertinente en cuanto a la descripción de los bienes, servicios y demás condiciones, a fin de que los proveedores se encuentren en posibilidad de presentar sus propuestas. En caso de que se efectúe la invitación restringida por haberse declarado desierta la licitación pública, la información deberá ser igual a la proporcionada en las bases de la licitación que se declaró desierta.

Artículo 53.- En el procedimiento de recepción y apertura de propuestas, se procederá conforme a lo siguiente:

I. En la invitación se señalará el lugar, horario y plazo en que deberán ser presentadas las propuestas, estableciéndose un mínimo de tres días hábiles entre la invitación y la presentación de dichas propuestas, dicho plazo podrá ser mayor atendiendo a la complejidad de la contratación, y

II. Las propuestas serán recibidas por la Coordinación Administrativa o por la Oficialía Mayor, según sea el caso, en sobres cerrados, bajo el mismo esquema que en la licitación pública.

Artículo 54.- Para llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida, se deberá contar por lo menos con tres propuestas que cumplan con la totalidad de los documentos legales y administrativos solicitados en las bases, lo cual deberá quedar asentado en el acta que se levante de dicho evento.

La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, debiendo contar invariablemente con la asistencia de un representante de la Contraloría del Tribunal, al cual se invitará previa y oportunamente.

Si durante el citado acto se determina que alguna de las propuestas presentadas no cumple con la documentación legal y administrativa solicitada en las bases, se procederá a desechar esa oferta y, en consecuencia, no se abrirá la propuesta técnica que corresponda; si como resultado de ello no se contara con un mínimo de tres propuestas a que se refiere este artículo, se deberá proceder a declarar desierta la invitación.

En los casos en que se cuente con un mínimo de tres propuestas que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos solicitados en las bases, se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas técnicas; si derivado de la evaluación técnica se determina que sólo una o dos de las propuestas cumplen cualitativamente con los requisitos solicitados, ello no será motivo para declarar desierto el procedimiento, y deberá continuarse con el mismo hasta el pronunciamiento del fallo.

Artículo 55.- Será declarada desierta la invitación restringida, en los siguientes supuestos:

I. En caso de que no presenten propuestas cuando menos tres proveedores invitados;

II. En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases, o

III. En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables, previa investigación de mercado.

Artículo 56.- Una vez declarada desierta la invitación restringida, se llevará a cabo una segunda convocatoria por invitación. Para los casos en que en dos ocasiones se haya declarado desierto un procedimiento de invitación restringida, la contratación correspondiente se podrá llevar a cabo mediante adjudicación directa, informando el resultado al Comité en la siguiente sesión ordinaria.

SECCIÓN IV De la Adjudicación Directa

Artículo 57.- La adjudicación directa es el procedimiento a través del cual el Consejo o el Tribunal adjudica un contrato o contrato-pedido a un proveedor previamente seleccionado, en función de que su actividad comercial o de servicios esté relacionada con el objeto del contrato o contrato-pedido a celebrarse y cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que le sean requeridos.

Artículo 58.- La adjudicación directa podrá realizarse, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Cuando el monto de la operación no rebase el parámetro establecido para tal efecto en el Decreto;
- II.** Cuando excepcionalmente, dada la naturaleza de la operación, así resulte conveniente a los intereses del Consejo o del Tribunal, o
- III.** Cuando independientemente del monto y la naturaleza de la operación, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, la contratación sea urgente.

Artículo 59.- Para la adjudicación directa a que se refiere el artículo anterior se deberá atender al procedimiento siguiente:

- I.** La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior, presentará al Comité de Adquisiciones respectivo la propuesta de adjudicación debidamente fundada y motivada, en la que se indiquen las razones por las que resulta conveniente realizar la contratación mediante dicho procedimiento, señalando el monto de la misma, el sondeo de mercado para las adquisiciones y demás condiciones o elementos que considere pertinentes;
- II.** Para el caso de la fracción III del artículo anterior, bastará que la Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor cuenten con la autorización del Presidente; las adjudicaciones directas autorizadas bajo este esquema, serán informadas en su oportunidad al Pleno.

SECCIÓN V

De la Integración Nacional

Artículo 60.- La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor deberán establecer dentro de las bases de la licitación pública nacional, que los licitantes manifiesten bajo protesta de decir verdad que los bienes que se ofertan son producidos en México y cuentan por lo menos con un cincuenta por ciento de integración nacional, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 61.- En los casos de las licitaciones públicas internacionales a que se refiere este Acuerdo, en los bienes o servicios de procedencia extranjera se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de este Acuerdo.

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONTRATOS-PEDIDO

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 62.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleven a cabo el Consejo o el Tribunal, deberán ser formalizados mediante el contrato o contrato-pedido respectivo.

La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor deberán elaborar los lineamientos para el manejo de los fondos revolventes que se asignen previa autorización del Pleno a las diversas áreas del Consejo o el Tribunal, determinando el monto máximo de las compras a realizar por este mecanismo, en cuyo caso no se requiera la formalización de un contrato o contrato-pedido. Dichos lineamientos deberán ser aprobados por el Pleno.

Artículo 63.- Los contratos o contratos-pedido deberán formalizarse en un término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Tratándose de adquisiciones que se deban formalizar mediante contrato o contrato-pedido, éste deberá suscribirse previo al suministro de los bienes, inicio del arrendamiento o prestación del servicio.

Artículo 64.- El proveedor al que se hubiera adjudicado un contrato o contrato-pedido como resultado de una licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, perderá en favor del Consejo o del Tribunal, según corresponda, la garantía de sostenimiento de ofertas que hubiere otorgado si por causas imputables a él la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

En estos casos el Consejo o el Tribunal podrá adjudicar el contrato o contrato-pedido al participante que haya presentado la segunda y demás propuestas económicas que sigan en orden descendente, de conformidad con lo asentado en el Dictamen de Fallo o Dictamen de Invitación Restringida correspondiente, hasta que el requerimiento de abastecimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el diez por ciento de la oferta que hubiere resultado ganadora.

Artículo 65.- El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato o contrato-pedido, no estará obligado a suministrar los bienes o a prestar el servicio, si el Consejo o el Tribunal, por causas no imputables al mismo proveedor, no firmare el contrato o contrato-pedido dentro del plazo establecido en este Acuerdo, en cuyo caso se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento de que se trate.

No obstante lo anterior, el atraso del Consejo o del Tribunal en la formalización de los contratos respectivos y/o en el cumplimiento de sus obligaciones, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Artículo 66.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos o contratos-pedido de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Coordinación Administrativa o de la Oficialía Mayor, según corresponda.

Artículo 67.- El Consejo o el Tribunal deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas pactadas en el contrato o contrato-pedido.

En caso de incumplimiento en los pagos a los que se refiere el párrafo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el servidor público que corresponda, el Consejo o el Tribunal, según sea el caso, previa solicitud por escrito del proveedor, deberá pagar cargos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales, dichos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario contados a partir del undécimo día hábil de la fecha en que venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

SECCIÓN II

Del Contenido General de los Contratos

Artículo 68.- Los contratos o contratos-pedido que celebren el Consejo o el Tribunal, contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

- I. El objeto del mismo;
- II. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar;
- III. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato o contrato-pedido, así como la partida a afectar;
- IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato o contrato-pedido;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato o contrato-pedido, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;

- VI.** El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y servicios;
- VII.** En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización;
- VIII.** La fecha, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación del servicio;
- IX.** La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X.** Las condiciones de pago del precio de los bienes o servicios contratados;
- XI.** La fijación y monto de las penas convencionales;
- XII.** La precisión de si el precio es fijo o variable y, en este último caso, la fórmula en que se realizarán los ajustes;
- XIII.** Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos que se deriven de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Consejo o del Tribunal, según corresponda;
- XIV.** En caso de terminación anticipada del contrato o contrato-pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, fuerza mayor, o causas de orden público o interés general, será sin responsabilidad para las partes;
- XV.** La circunstancia de que en caso de existir pago en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrarlo al Consejo o al Tribunal con sus respectivos intereses, tal como lo menciona el artículo 67 de este Acuerdo, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos;
- XVI.** Para el caso de la rescisión por causas imputables al proveedor, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, tal como lo menciona el artículo 67 de este Acuerdo, y
- XVII.** El señalamiento de que para la interpretación de los contratos o contratos-pedido, así como para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes deberán someterse a los Tribunales del Distrito Federal.

En el caso de los contratos abiertos, adicionalmente a los requisitos antes mencionados, se deberán considerar los señalados en el artículo 70 de este Acuerdo.

Artículo 69.- En las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberá señalarse en las bases y al formalizarse el contrato o contrato-pedido respectivo, preferentemente, la condición de precio fijo. Tratándose de bienes y servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor en las bases. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases.

Artículo 70.- El Consejo o el Tribunal podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I.** Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- II.** Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;
- III.** En la solicitud y entrega de los bienes, se hará referencia al contrato celebrado;

IV. Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización del Pleno para afectar recursos presupuestales de ejercicios posteriores, en los términos del Código y del respectivo acuerdo del Pleno para el manejo de los recursos presupuestales asignados al Consejo y al Tribunal;

V. Como máximo cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en el mismo período, y

VI. En ningún caso su vigencia excederá de tres ejercicios fiscales.

Artículo 71.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, previa justificación y aprobación del Comité de Adquisiciones, sobre la conveniencia de distribuir la adjudicación de un mismo bien o la prestación de un servicio a dos o más proveedores, podrán hacerlo, siempre que en las bases se haya establecido la figura de abastecimiento simultáneo. En este caso, el porcentaje diferencial en el precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación, no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la propuesta solvente más baja y se concederá un porcentaje mayor de adjudicación para la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas para el Consejo o el Tribunal, y en un menor porcentaje a las siguientes propuestas.

Artículo 72.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el Consejo o el Tribunal, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, o servicios requeridos, mediante modificaciones a sus contratos o contratos-pedido vigentes, siempre y cuando se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal, y que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado.

En los contratos de servicios y arrendamientos se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos, en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al veinte por ciento del originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el porcentaje mencionado.

En el caso de contratos o contratos-pedido que abarquen dos o más ejercicios presupuestales, las modificaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo podrán ampliarse hasta en una tercera parte del contrato original; de igual manera, podrá prorrogarse el plazo para el cumplimiento del mismo.

Artículo 73.- Tratándose de contratos o contratos-pedido en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje de incremento se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate; en igual forma se ajustarán las garantías respecto de los anticipos y el cumplimiento, y los términos del contrato o contrato-pedido correspondiente.

Artículo 74.- Cualquier modificación a los contratos o contratos-pedido deberá constar por escrito. Los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones deberán ser suscritos por los servidores públicos que las hayan hecho o por quienes los sustituyan.

El Consejo o el Tribunal se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar mejores condiciones para el proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SECCIÓN III De los Anticipos

Artículo 75.- El Comité de Adquisiciones podrá autorizar el otorgamiento de anticipos para la adquisición de bienes de fabricación especial, sobre diseño, cuyo proceso de fabricación sea mayor a cuatro meses o se inicie a partir de la formalización del contrato.

Artículo 76.- Para el otorgamiento de anticipos a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor deberá justificar plenamente dicho otorgamiento y presentarlo al Comité de Adquisiciones, a fin de que dicha situación figure en el dictamen correspondiente.

Las condiciones y porcentaje del anticipo deberán indicarse en las bases de las licitaciones, en las solicitudes de cotización y en los contratos respectivos. Este anticipo podrá otorgarse hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato asignado sin considerar impuestos y deberá pactarse bajo la condición de precio fijo. De igual forma, los proveedores constituirán, antes de la entrega del anticipo, la garantía por la totalidad de su monto, la que deberá subsistir hasta su total amortización.

Artículo 77.- En las adquisiciones y arrendamientos de bienes distintos a los previstos en el artículo 78 de este Acuerdo y en las contrataciones de servicios en que sea estrictamente necesario otorgar anticipos hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato o contrato-pedido correspondiente, sólo se podrá realizar a través de la autorización del Pleno, para lo cual la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor deberán presentar previamente la solicitud debidamente justificada.

Artículo 78.- En las adquisiciones de bienes cuyo proceso de fabricación sea mayor a cuatro meses o se inicie a partir de la celebración del contrato o contrato-pedido, se podrán efectuar pagos parciales previa verificación física de sus avances. Cuando se hubiere otorgado anticipo para este tipo de bienes, se amortizará proporcionalmente con cada uno de los pagos parciales que se realicen.

Artículo 79.- Para el caso de contrataciones que rebasen un ejercicio presupuestal en que se otorgue anticipos, se fijará el porcentaje del mismo sobre el monto autorizado para el ejercicio de que se trate.

SECCIÓN IV

De las Penas Convencionales

Artículo 80.- El Consejo o el Tribunal podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento del contrato o contrato-pedido. Cuando se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Una vez concluido el plazo para la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, habiéndose dado la rescisión del contrato o contrato-pedido correspondiente, el proveedor deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha que se paguen efectivamente las cantidades al Consejo o al Tribunal, según sea el caso.

Artículo 81.- El Consejo o el Tribunal preferentemente pactarán penas convencionales a cargo de los proveedores, las cuales no podrán ser menores del punto cinco por ciento del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento, las que no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato exhibida por el proveedor.

En caso de no estipularse penas convencionales a cargo de los proveedores, podrá exigirse la reparación de los daños y perjuicios.

Artículo 82.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos o contratos-pedido por causas imputables a los proveedores, se harán efectivas las penas convencionales a cargo de los mismos, en el importe facturado que corresponda y, en su caso, se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Los proveedores no se harán acreedores a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive de caso fortuito, fuerza mayor o fenómenos naturales o antropogénicos, ajenos al proveedor que lo imposibiliten materialmente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

El Pleno podrá otorgar prórrogas al tiempo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Por una sola vez en cada caso.

- II. Que lo solicite el proveedor antes de su vencimiento.
- III. Que el proveedor presente justificación amplia y detallada que motiven la solicitud.
- IV. Tratándose de bienes de línea, por un máximo de diez días hábiles y, para el caso de bienes de fabricación especial, por un máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente programada para la entrega.

Artículo 83.- Para el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, no se aplicarán las penas convencionales siempre y cuando el proveedor lo haga valer solicitándolo ante el Pleno, anexando a su solicitud toda la documentación que estime conveniente para acreditar la existencia de las causas de caso fortuito o fuerza mayor.

SECCIÓN V De las Garantías

Artículo 84.- En los procedimientos de adquisición y de contratación en las materias objeto del presente Acuerdo, que celebre la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, los proveedores deberán otorgar las garantías que al efecto se establezcan en las bases respectivas.

Artículo 85.- Para garantizar el sostenimiento de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas o invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, deberán acompañar en su propuesta económica una garantía por un monto equivalente, como mínimo, del cinco por ciento del importe de aquella, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque certificado o de caja a nombre del Consejo o del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el sobre número tres, con el objeto de que la misma no sea conocida sino hasta la apertura de dicha propuesta.

La garantía será devuelta a los participantes dentro de los diez días hábiles posteriores al acto de fallo, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato o contrato-pedido respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo, que será por un monto mínimo del diez por ciento del importe adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Artículo 86.- Cuando la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor celebren contratos o contratos-pedido en los casos señalados en los artículos 28 fracción X y 58 fracción I de este Acuerdo, podrán, bajo su entera responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

En la celebración de licitaciones públicas cuya adjudicación se lleve a cabo por partidas, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor podrán eximir a los licitantes de presentar la garantía de cumplimiento de los contratos o contratos-pedido, cuando los montos de las adjudicaciones no sean superiores a los establecidos para las adjudicaciones directas.

La garantía deberá presentarse a la firma del contrato o contrato-pedido respectivo; en caso contrario, el Consejo o el Tribunal harán efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato o contrato-pedido incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice, debiendo la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, expresar por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

Artículo 87.- En caso de que se haya autorizado otorgar anticipos, el proveedor, antes de su recepción, deberá constituir una fianza expedida por una institución afianzadora legalmente constituida, por el ciento por ciento del anticipo autorizado, para garantizar la debida aplicación del mismo o, en su caso, la devolución del importe recibido.

Dicha fianza permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo, y deberá contener la indicación expresa de que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto, para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al proveedor.

Artículo 88.- En adquisiciones de bienes que así lo ameriten, el proveedor deberá garantizar los bienes adquiridos contra defectos y vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir, mediante la presentación de una fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado y su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los bienes.

Dicha fianza deberá presentarse en la recepción formal de los bienes, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o contrato-pedido.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del proveedor al término del año, el área operativa emitirá por escrito su conformidad, misma que deberá remitir a la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, a fin de que ésta determine la procedencia de la devolución y cancelación de la fianza.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del proveedor, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor se lo comunicará por escrito, y si no los resuelve dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Consejo o el Tribunal.

SECCIÓN VI

De la Forma de Terminación de los Contratos

Artículo 89.- Los contratos o contratos-pedido celebrados en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, objeto del presente Acuerdo, podrán darse por terminados en los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor;
- III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

Nunca, bajo ninguna circunstancia, se considerará una devaluación monetaria nacional, como caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose estar a lo establecido en la fracción X del artículo 68 del presente Acuerdo.

Artículo 90.- Se tendrán por terminados los contratos o contratos-pedido, sin necesidad de declaración expresa, por cumplimiento de su objeto cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones que se hayan derivado de los mismos, o en caso de que haya transcurrido el plazo de su vigencia.

Artículo 91.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el contrato o contrato-pedido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

El procedimiento para la rescisión de los contratos o contratos-pedido deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato o contrato-pedido, salvo que por causas justificadas y excepcionales, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, en su caso, otorguen por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios. De lo anterior se deberá informar al Comité de Adquisiciones, a más tardar el último día del mes en que se inicie el procedimiento de rescisión o se autorice la prórroga.

En el caso de que se pacten penas convencionales, los diez días naturales para iniciar el procedimiento de rescisión comenzarán a contar a partir del día natural siguiente al en que se haya agotado el plazo límite de las penas convencionales.

Si con anterioridad a la determinación de dar por rescindido el contrato o contrato-pedido se hiciera entrega de los bienes o se proporcionaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Artículo 92.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, deberá notificar personalmente al proveedor sobre el incumplimiento en que haya incurrido, a fin de que éste, en un término máximo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del plazo establecido en la fracción anterior, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según sea el caso, emitirán un proveído en el que fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, mismo que deberá ser notificado de manera personal al proveedor, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión del proveído.

En caso de que el proveedor no presente escrito dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, o presentado el mismo no ofrezca pruebas, se emitirá el proveído respectivo, en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho proveído deberá notificarse de manera personal al proveedor;

III. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido admitidas o desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule el proveedor de manera verbal, o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido, y

IV. Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de cinco días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al proveedor.

Artículo 93.- No se considerará que hay incumplimiento del contrato o contrato-pedido cuando la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, según corresponda, haya prorrogado el plazo de entrega de bienes o el inicio de la prestación de servicios, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables al Consejo o al Tribunal, siempre y cuando la misma conste por escrito y se otorgue previo a su vencimiento.

Artículo 94.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, previa aprobación del Pleno, podrán dar por terminado anticipadamente el contrato o contrato-pedido en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Artículo 95.- La Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, previa aprobación del Pleno, podrán dar por terminado el contrato o contrato-pedido anticipadamente, cuando para ello concurren razones de orden público o interés general, sin ninguna responsabilidad para las partes.

Artículo 96.- El contrato o contrato-pedido podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato o contrato-pedido, deberá estar debidamente justificado, fundado y motivado, vigilando en todo caso que no se cause perjuicio al Consejo o al Tribunal, según sea el caso.

Artículo 97.- Los proveedores podrán solicitar a la Coordinación Administrativa o a la Oficialía Mayor, según sea el caso, la terminación anticipada de los contratos o contratos-pedido, por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, efectuará el análisis correspondiente y emitirá la resolución debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al proveedor en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que se haya recibido la solicitud de mérito.

Artículo 98.- En el caso de rescisión o terminación anticipada de contratos o contratos-pedido en que se hubieren otorgado anticipos, el saldo pendiente de amortizar se reintegrará al Consejo o al Tribunal en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al proveedor la rescisión o terminación del contrato o contrato-pedido; en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo, haciéndose del conocimiento del Comité de Adquisiciones correspondiente.

CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y MEDIOS DE DEFENSA
SECCIÓN I
Disposiciones Generales

Artículo 99.- El Pleno podrá intervenir en cualquier etapa del procedimiento, a fin de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Si, derivado de su intervención, el Pleno detecta alguna irregularidad o violación a las disposiciones aplicables, podrá suspender temporalmente el procedimiento de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, manteniéndose el proceso en el estado en que se encuentra hasta en tanto se emita una resolución.

Artículo 100.- La resolución a que se refiere el artículo anterior, podrá tener los siguientes efectos:

- a) Confirmar la validez del acto;
- b) Anularlo, o
- c) Suspender definitivamente el procedimiento.

De confirmarse la validez del acto, el procedimiento se continuará hasta el pronunciamiento del fallo.

En caso de declararse la nulidad del acto, éste se repondrá a partir del momento en que se originó la causa que haya dado motivo a la nulidad.

Cuando se declare la suspensión definitiva del procedimiento de licitación o de invitación restringida por causas imputables al Consejo o al Tribunal, la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor reembolsarán a los participantes los gastos no recuperables que hayan realizado, debiendo en su caso, convocar a un nuevo procedimiento.

Artículo 101.- Los interesados afectados por los actos o resoluciones emitidas por la Coordinación Administrativa o la Oficialía Mayor, podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en el presente Acuerdo.

El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el Pleno confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

Artículo 102.- El término para interponer el recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

Artículo 103.- El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Comisión a fin de que el Consejo, en sesión plenaria y a propuesta de la primera, conozca y resuelva sobre el recurso interpuesto. En caso de que la resolución que origine la

inconformidad la hubiese emitido el Pleno, el recurso será desechado de plano, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del presente Acuerdo.

Artículo 104.- En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Formularse y firmarse bajo protesta de decir verdad;
- II.** Señalar la autoridad a quien se dirige;
- III.** Señalar el nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos;
- IV.** Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que haya sido notificado de la misma, o bien tuvo conocimiento de ésta;
- V.** Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre;
- VI.** La descripción de los hechos antecedentes de la resolución que se recurre; la manifestación de hechos falsos dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes;
- VII.** Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y
- VIII.** Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

La falta de cualquiera de los requisitos antes señalados será causa de desechamiento de la inconformidad.

Artículo 105.- Recibido el recurso de inconformidad, la Comisión solicitará a la Coordinación Administrativa o a la Oficialía Mayor, según corresponda, un informe sobre el asunto, así como la remisión del expediente respectivo, en un plazo de cinco días hábiles.

Una vez recibido el informe se turnará al Consejo, quien deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso y, en su caso, deberá emitir a la brevedad la resolución que corresponda.

Artículo 106.- Las decisiones adoptadas por el Pleno, contenidas en las resoluciones que se emitan respecto a los recursos de inconformidad materia del presente Acuerdo, serán definitivas e inatacables, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución y en congruencia con lo previsto por el artículo 122, inciso C, Base Cuarta, fracción III, del mismo ordenamiento; por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debiendo publicarse en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, se abrogan los acuerdos administrativos 9-5/99 y 57-50/2001 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor elaborarán y propondrán al Pleno, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo y del Tribunal, a que se alude en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador Administrativo o el Oficial Mayor, respectivamente, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, convocará a los integrantes del mismo a la sesión que corresponda, según el calendario aprobado, para hacer de su conocimiento la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- En la primera sesión del Comité de Adquisiciones que se establece por virtud de este Acuerdo, se definirán los mecanismos, plazos y formalidades a que se sujetará la operación del mismo, hasta en tanto se apruebe por el Pleno su Manual de Integración y Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La Coordinación Administrativa y la Oficialía Mayor elaborarán los modelos de bases, contrato, contrato-pedido y orden de trabajo tipo, a fin de que se ajusten a las disposiciones del presente Acuerdo y los someterán, por conducto del Comité de Adquisiciones, al Pleno para su aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procedimientos de adjudicación en las materias objeto del presente Acuerdo que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normatividad que se venía aplicando, salvo aquellos en que el Pleno determine lo contrario, salvaguardándose en todo caso los derechos que correspondan.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE ONCE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda para el Centro Histórico que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la

estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, considera necesario establecer las acciones que suspendan el despoblamiento y aseguren la permanencia de la función habitacional a costos relativamente bajos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 78, Calle Allende, Colonia Centro; actualmente Allende número 78, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 427.17 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.63 metros y rumbo S 06°42'10" W, con Calle Allende; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.84 metros y rumbo N 79°43'50" W, con predio Cuenta Catastral 04-051-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.72 metros y rumbo N 11°44'28" E, con predio Cuenta Catastral 04-051-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 27.55 metros y rumbo S 77°24'31" E, con predio Cuenta Catastral 04-051-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle del 57 número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 292.63 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.34 metros y rumbo N 01°55'31" E, con Calle del 57; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.94 metros y rumbo S 89°09'39" E, con predio Cuenta Catastral 04-087-15; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.16 metros y rumbo S 85°47'47" E, con predio Cuenta Catastral 04-087-15; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.50 metros y rumbo S 88°06'17" E, con predio Cuenta Catastral 04-087-18; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 22.19 metros y rumbo S 02°27'40" W, con predio Cuenta Catastral 04-087-09; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 8.85 metros y rumbo N 89°56'30" W, con predio Cuenta Catastral 04-087-10; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 16.96 metros y rumbo N 02°31'51" E, con los predios Cuenta Catastral 04-087-11, 04-087-12 y 04-087-13; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 15.73 metros y rumbo N 89°52'20" W, con predio Cuenta Catastral 04-087-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: República de Argentina número 64, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 469.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.13 metros y rumbo N 06°59'07" E, con Calle República de Argentina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.49 metros y rumbo N 83°21'28" W, con predio Cuenta Catastral 04-080-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.48 metros y rumbo S 10°14'56" W, con predio Cuenta Catastral 04-080-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.07 metros y rumbo N 81°02'40" W, con predio Cuenta Catastral 04-080-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.26 metros y rumbo S 09°36'24" W, con predio Cuenta Catastral 04-080-09; del vértice

número 6 al vértice número 1 en línea recta de 39.15 metros y rumbo S 83°52'08" E, con los predios Cuenta Catastral 04-080-08 y 04-080-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Prolongación Doctor Barragán número 296, Colonia Buenos Aires; actualmente Doctor Barragán número 296, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 225.74 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.90 metros y rumbo N 03°06'11" E, con Calle Doctor Barragán; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.70 metros y rumbo N 86°03'23" E, con predio Cuenta Catastral 09-091-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.94 metros y rumbo S 00°00'21" W, con los predios Cuenta Catastral 09-091-19 y 09-091-18; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.54 metros y rumbo S 87°24'25" W, con predio Cuenta Catastral 09-091-29; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.80 metros y rumbo S 85°28'00" W, con predio Cuenta Catastral 09-091-29; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.77 metros y rumbo S 85°28'00" W, con predio Cuenta Catastral 09-091-29; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 6.11 metros y rumbo S 86°27'19" W, con predio Cuenta Catastral 09-091-29, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 73 de la tercera Calle de Bucareli, Colonia Juárez; actualmente Bucareli número 73, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 388.10 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.45 metros y rumbo S 31°35'09" E, con predio Cuenta Catastral 11-075-76; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.45 metros y rumbo S 65°07'20" W, con Calle Bucareli; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.75 metros y rumbo S 65°08'14" W, con Calle Bucareli; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.88 metros y rumbo S 55°36'19" W, con Calle Bucareli; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.52 metros y rumbo S 54°29'33" W, con Calle Bucareli; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.06 metros y rumbo S 55°06'50" W, con Calle Bucareli; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.22 metros y rumbo S 37°55'12" W, con Calle Bucareli; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 2.92 metros y rumbo S 42°55'59" W, con Calle Bucareli, del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.71 metros y rumbo N 73°36'17" W, con Calle Atenas; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 10.84 metros y rumbo N 13°04'57" E, con predio Cuenta Catastral 11-075-08; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 11.55 metros y rumbo N 15°18'02" E, con predio Cuenta Catastral 11-075-08; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 8.53 metros y rumbo N 11°04'22" E, con predio Cuenta Catastral 11-075-08; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 5.09 metros y rumbo S 70°40'27" E, con predio Cuenta Catastral 11-075-05; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 3.50 metros y rumbo S 77°43'49" E, con predio Cuenta Catastral 11-075-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Alfredo Chavero número 85, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 124.23 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 69°36'27" E, con Calle Alfredo Chavero; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.58 metros y rumbo S 20°52'47" E, con predio Cuenta Catastral 08-031-45; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.96 metros y rumbo S 69°20'53" W, con predio Cuenta Catastral 08-031-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.62 metros y rumbo N 20°57'00" W, con predio Cuenta Catastral 08-031-43, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Plomo número 36, Colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 850.38 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.83 metros y rumbo S 14°07'55" W, con predio Cuenta Catastral 17-030-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 34.05 metros y rumbo N 78°05'57" W, con Calle Plomo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 25.35 metros y rumbo N 14°42'10" E, con Calle Mapimi; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.78 metros y rumbo S 77°14'02" E, con predio Cuenta Catastral 17-030-25, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lago Garda número 133, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 298.52 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.07 metros y rumbo N 84°29'23" W, con Calle Lago Garda; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.90 metros y rumbo N 05°26'35" E, con predio Cuenta Catastral 30-051-20; vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.92 metros y rumbo S 84°21'54" E, con predio Cuenta Catastral 30-051-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.48 metros y rumbo S 05°04'38" W, con predio Cuenta Catastral 30-051-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 135 de la Calle de Lago Pátzcuaro y terreno en que está edificada que es el predio 36 de Manzana 162 de la Trigésima Región Catastral de la Ciudad de México; actualmente Lago Pátzcuaro número 135, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 624.86 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.02 metros y rumbo S 01°54'16" W, con Calle Lago Pátzcuaro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 41.89 metros y rumbo N 87°24'35" W, con los predios Cuenta Catastral 30-262-37 y 30-262-38; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.82 metros y rumbo N 01°56'57" E, con predio Cuenta Catastral 30-262-38; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 41.88 metros y rumbo S 87°41'01" E, con predio Cuenta Catastral 30-262-35, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 48 de la Calle Manzanares, Colonia Barrio de la Merced, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Manzanares número 48, Colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 562.96 metros cuadrados

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.00 metros y rumbo S 80°25'33" W, con Calle Manzanares; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.00 metros y rumbo N 12°40'11" W, con predio Cuenta Catastral 323-035-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.40 metros y rumbo S 80°37'35" W, con predio Cuenta Catastral 323-035-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 32.83 metros y rumbo N 14°28'29" W, con los predios Cuenta Catastral 323-035-05 y 323-035-02; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 15.53 metros y rumbo N 70°52'02" E, con predio Cuenta Catastral 323-035-02; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 44.29 metros y rumbo S 10°03'21" E, con predio Cuenta Catastral 323-035-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Juan Cuamatzin número 86, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 189.88 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.04 metros y rumbo S 78°58'56" W, con Calle Juan Cuamatzin; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.81 metros y rumbo N 03°25'02" W, con predio Cuenta Catastral 23-104-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.97 metros y rumbo N 88°44'57" E, con predio Cuenta Catastral 23-104-24; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.43 metros y rumbo S 03°13'27" E, con predio Cuenta Catastral 23-104-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA PARA LOS INTERESADOS EN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA TARJETÓN PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NUEVO PROCEDIMIENTO, ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

CONVOCATORIA PARA LOS INTERESADOS EN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA TARJETÓN PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NUEVO PROCEDIMIENTO, ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

Con fundamento en los artículos 122, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14 párrafo tercero, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 17 y 31 fracciones I XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 párrafo segundo, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I, III, XVII y XLVIII, 42 fracción 11, 62, 63 fracción II de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y 93 fracciones I, II, VII y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 22, 23 fracciones II y III, 25, 26 y 27 fracción II del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Administración Pública del Distrito Federal la expedición de licencias de conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fecha 10 de junio del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso de Ampliación de la Vigencia de las Licencias Tarjetón para Operar Vehículos del Transporte Público de Pasajeros Colectivo del Distrito Federal, con Término hasta el 1° de Agosto del 2003, mismo que estableció que la Secretaría daría a conocer el nuevo procedimiento de expedición de la Licencia Tarjetón para los Operadores del transporte colectivo.

Que con fechas 4 de febrero y 20 de marzo del 2003, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las convocatorias "Para Integrar el Padrón de Prestadores de Servicios de Salud que Aplicarán la Cédula de Evaluación Médica Integral a los Operadores del Transporte Público del Distrito Federal"; y "Para Integrar el Padrón de Centros de Capacitación para Operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal".

Que con fecha de 10 de junio del 2003 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se delega en el Director General del Transporte dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la facultad de otorgar las Licencias Tarjetón para conducir vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de colectivos.

Que una de las mayores demandas ciudadanas es la de contar con un transporte público colectivo eficiente, con operadores aptos para prestar el servicio. Así mismo, que la ciudadanía exige transparencia y honestidad en los trámites relacionados con el transporte público, que garantice la seguridad de los usuarios.

Que la Ley de Transporte y Vialidad en el Artículo 156 Fracción VIII establece que los vehículos afectos a la concesión o permiso sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir o ésta se encuentre vencida, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de carga.

En virtud de lo anterior se expide la presente **CONVOCATORIA** para los interesados en solicitar la expedición de la licencia tarjetón para operadores del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo en el Distrito Federal, mediante nuevo procedimiento, elaborado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA.- La expedición de Licencia Tarjetón para operadores del transporte público de pasajeros colectivo reinicia en el módulo de la Secretaría de Transportes y Vialidad que para tal efecto se ha instalado junto al Velódromo, en la colonia Jardín Balbuena, a partir del 1° de agosto del 2003.

SEGUNDA.- El procedimiento que deberán seguir los interesados en obtener la Licencia Tarjetón para operadores del Transporte Público de Pasajeros Colectivo, tipo "B" o "C" es el siguiente:

1. Llenar la solicitud de trámite en el formato establecido y presentarlo en el área de recepción de solicitudes del módulo conjuntamente con los documentos siguientes:
 - Pago de los derechos correspondientes por la expedición de la licencia tarjetón tipo “B” o “C” conforme al Código Financiero del Distrito Federal. Será responsabilidad del interesado cumplir con los requisitos para la expedición de la Licencia Tarjetón.
 - Solicitud de trámite, en la que se contendrá la declaración del interesado bajo protesta de decir verdad que sabe leer, escribir y que tiene capacidad física y mental para conducir vehículos conforme a la Licencia Tarjetón solicitada.
 - Identificación oficial vigente con fotografía (IFE, Cartilla Militar, Certificado de Estudios, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional.
 - Comprobante de domicilio vigente.
 - Acreditar 3 años de antigüedad con licencia tipo “A” para el caso en que se solicite licencia tarjetón tipo “B”; ó 5 años con licencia tipo “A” ó 3 con licencia tipo “B”, para el caso de la licencia tarjetón tipo “C”.
2. Recoger la Guía del Operador del Transporte Público.
3. Realizar el Examen Médico Integral en los centros médicos autorizados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
4. Tomar el curso de capacitación en los centros autorizados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
5. Aprobar la evaluación teórico – práctica que se aplicará en los centros autorizados para el efecto por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
6. Una vez aprobada la evaluación teórico – práctica, concurrir al módulo del Velódromo con los documentos siguientes:
 - Constancia del curso de capacitación.
 - Resultados de la Evaluación Médica Integral.
 - En su caso, original de la licencia tarjetón anterior que será canjeada por la nueva licencia.
- 7.- Obtener la Licencia Tarjetón correspondiente.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de julio del 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA EN SEGUNDO LUGAR, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 173 Y 223 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA EN SEGUNDO LUGAR, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 173 Y 223 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 182, 183 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que los Licenciados Francisco Xavier Arredondo Galván y Rosamaría López Lugo; titulares de las Notarías 173 y 223 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el 29 de abril del año en curso.

Ciudad de México a 2 de julio de 2003.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESION DEL TITULAR DE LA NOTARÍA 233 AL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 121 Y 131 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESION DEL TITULAR DE LA NOTARÍA 233 AL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 121 Y 131 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se comunica que el Licenciado Angel Gilberto Adame López, titular de la Notaría 233, se adhiere al Convenio de Suplencia de los Licenciados Amando Mastachi Aguario y Gabriel Benjamín Díaz Soto; titulares de las Notarías 121 y 131, respectivamente, el cual entró en vigor desde el 12 de marzo del año en curso.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 2 de julio de 2003.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 77, 86, Y 130 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 77, 86, Y 130 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que los Licenciados José de Jesús Niño de la Selva, José Daniel Labardini Schettino y Vinicio Romulo Hernández Villarreal; titulares de las Notarías 77, 86 y 130 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el 17 de marzo del año en curso.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 2 de julio de 2003.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 77 Y 130 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 77 Y 130 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que los Licenciados José de Jesús Niño de la Selva y Vinicio Romulo Hernández Villarreal; titulares de las Notarías 77 y 130 del Distrito Federal respectivamente, disolvieron el Convenio de Suplencia que tenían celebrado desde el veintitres de febrero de mil novecientos noventa y seis.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 2 de julio de 2003.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 86 Y 233 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 86 Y 233 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se comunica que los Licenciados José Daniel Labardini Schettino y Angel Gilberto Adame López; titulares de las Notarías 86 y 233 del Distrito Federal respectivamente, disolvieron el Convenio de Suplencia que tenían celebrado desde el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 2 de julio de 2003.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 020

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para suministro de Gas LP segunda convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-020-03	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	29/07/2003	30/07/2003 17:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	01/08/2003 11:00 horas	05/08/2003 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C000000000	Suministro de Gas LP	656,880	788,256	Litro

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-54-70, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los días y horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: En los Reclusorios Preventivos, Centros Penitenciarios y en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (ver anexo de las bases).
- Plazo de entrega: Del 06 de agosto al 31 de diciembre del 2003.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 24 de julio del 2003.
LIC. KARLA ALVÁREZ TOLEDO
 Directora Ejecutiva de Administración
 ÉN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
 ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO
 FEDERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24
 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN
 VIGOR FIRMA EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
 DE ADQUISICIONES Y ALIMENTACIÓN
 (Firma)
 DAVID RAMÍREZ BARRAGAN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DBJ/020/03

El Dr. Germán de la Garza Estrada Director General de Administración en la Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A , 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter nacional, No. 30001017-058-03 (052 2da. vta.) para la adquisición de vestuario y prendas de protección, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera etapa	Fallo	
30001017-058-03 (052 2da. vta.)	30/JULIO/2003 15:00 horas	31/JULIO/2003 11:00 horas	07/AGOSTO/2003 11:00 horas	14/AGOSTO/2003 13:00 horas	
No. de licitación	Partida	Descripción de los bienes y/o servicios	Cant. mínima	Cant. máxima	U/M
30001017-058-03 (052 2da. vta.)	1	Bata de trabajo en gabardina satinada 100% algodón	14	148	Pza.
	2	Overol en gabardina satinada 100% algodón	18	198	Pza.
	3	Guante de piel para uso rudo	220	2,200	Par
	4	Pantalón tipo comando confeccionado en gabardina de algodón	05	54	Pza.
	8	Chamarra tipo rompe vientos, impermeable en tela nylon	02	18	Pza.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Edificio Delegacional ubicado en: Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F., de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante en la Unidad de Adquisiciones, por la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de: "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F." (por la omisión de cualquier palabra no se aceptará el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Delegacional. El fallo se emitirá en la Unidad de Adquisiciones. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Lugar de entrega de bienes y/o servicios: en el almacén general ubicado en río churubusco s/n (lateral) entre av. México Coyoacán y universidad. Horario de entrega: de 09:00 a 14:00 hrs. Fecha de entrega de bienes y/o servicios serán: 15 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes y/o servicios satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente licitación y del dictamen económico será quien presida el evento, que podrán ser los siguientes: el Dr. Germán de la Garza Estrada Director General de Administración, el Lic. Florentino Guzmán Ramos Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C.P. Leticia Guzmán Jiménez Subdirectora de Recursos Materiales y/o el C. Marco Antonio Granados Sandoval Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos: por la Subdirección de Desarrollo de Personal y por la Coordinación de Protección Civil.

(Firma)
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 24 DE JULIO DE 2003
DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

El Lic. Carlos Loza Aillaud Director General de Administración de la Delegación Coyoacán, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 del Reglamento de la Ley, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (007-03), ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS (008-03) Y REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES (009-03) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
30001084-007-03	\$ 1,500.00	29/07/2003	30/07/2003 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/08/2003 09:00 horas	08/08/2003 09:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I421000000	Arena			1,025	M3
2	I421000000	Cemento gris bulto de 50 kilos			500	Toneladas
3	I421000000	Grava sencilla ¾".			994	M3
4	I421000000	Pintura amarillo trafico			5,000	Litros
5	I421000000	Pintura vinílica blanca			7,000	Litros
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
30001084-008-03	\$ 1,500.00	29/07/2003	30/07/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/08/2003 13:00 horas	08/08/2003 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200000	Perfil tubular cuadrado C 200			240	Tramos
2	C780200000	Brocal para pozo de visita con tapa de polietileno de ½ densidad			250	Pzas.
3	C780200000	Coladera de banqueta con tapa de polietileno de ½ densidad			400	Pzas.
4	C780200000	Rejilla de piso de 50 x 50 cms. De polietileno de ½ densidad			150	Metros
5	C780200000	Junta gibault de 4" x 130 mm.			250	Pzas.
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo

					económica	
30001084-009-03	\$ 1,500.00	29/07/2003	30/07/2003 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	05/08/2003 9:00 horas	11/08/2003 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000000	Zapapico de 5 libras y mango de madera			266	Pzas.
2	C390000000	Carretilla arenera			140	Pzas.
3	C390000000	Bieldo pajero 5 dientes acero alta resistencia			385	Pzas.
4	C390000000	Tambo de 200 litros sin tapa color naranja pintura esmalte			840	Pzas.
5	C390000000	Cadena para motosierra 3/8 teleférica			35	Pzas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Unidad de Adquisiciones ubicada en Caballo Calco Número 22 – 1er. Piso, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 56 58 52 39, los días del 24 al 29 de julio del 2003; con el siguiente horario: 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos derivados de las presentes Licitaciones se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacan, ubicada en: Caballo Calco Número 22, planta baja Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Coyoacán, Distrito Federal.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma Español.
- Las cotizaciones deberán presentarse en pesos Mexicanos.
- La entrega de los bienes será en el almacén de la convocante, cuya ubicación será proporcionada al proveedor o proveedores ganadores.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: SEGUN BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las bases fueron avaladas por el Subcomité Revisor de Bases de la Delegación Coyoacan en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2003.
- Para este procedimiento se determina que el Servidor Publico responsable para presidir los eventos es el Lic. Salome Acosta Hernández, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración.

MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DEL 2003.
LIC. CARLOS LOZA AILLAUD
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Cuauhtémoc Convocatoria Siete

Dr. Juan Moreno Pérez, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 30 fracción I y 32, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Publicas Nacionales; para la Adquisición de “Prendas de Protección”, “Uniformes de Trabajo”, “Refacciones Automotrices” y “Vehículos y Equipo Terrestre”.

LPN-30001021-008-03 “Prendas de Protección”

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Documentación legal, propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-008-03	\$2,000.00	28-07-03	30-07-03 11:00 horas	04-08-03 11:00 horas	07-08-03 13:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C420000152	Casco termoplástico		600	Pieza
02	C420000022	Chaleco fluorescente		3037	Pieza
03	C420000146	Lentes de protección		2405	Pieza
04	C480000899	Mascarilla de dos trompas		2380	Pieza
05	C420000078	Guantes de carnaza		9600	Pares

LPN-30001021-009-03 “Uniformes de Trabajo”

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Documentación legal, propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-009-03	\$1,500.00	28/07/03	30-07-03 18:30 horas	04-08-03 18:30 horas	07-08-03 18:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C750200072	Uniforme de gabardina pantalón y camiseta		5550	juego
02	C750200078	Bata para medico		148	Pieza
03	C750200078	Filipina		25	Pieza
04	C240400136	Gorra beisbolera		5744	Pieza
05	C750200078	Pantalón para enfermera		48	Pieza

LPN-30001021-010-03 “Refacciones Automotrices”

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Documentación legal, propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-010-03	\$1,500.00	28/07/03	29-07-03 11:00 horas	01-08-03 11:00 horas	06-08-03 13:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C090000244	Filtro desechable para gasolina		100	Pieza
02	C090000244	Filtro para aceite de motor PC8 o PC9		200	Pieza
03	C030000030	Bobinas para encendido electrónico		50	Pieza
04	C090000136	Clutch para camión kodiak		32	Pieza
05	C510200004	Aceite hidráulico		1500	Litro

LPN-30001021-011-03 “Vehículos y Equipo Terrestre”

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Documentación legal, propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-011-03	\$1,500.00	28/07/03	29-07-03 18:30 horas	01-08-03 18:30 horas	06-08-03 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	I421000124	Grúa hidráulica		01	Vehículo
02	I420800630	Camión recolector de basura		03	Vehículo

- Todos los eventos se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en el domicilio de la Convocante.
- El lugar para la entrega de los bienes, se indica en cada una de las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consignan en cada una de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de la Convocante.
- Las bases para las presentes licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicados en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Bienavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Los días 24, 25 y 28 de julio de 2003 de 10:00 a 14:00 Hrs. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del G.D.F.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En estas licitaciones, no se otorgaran anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: **Enrique Acosta Frías**.- Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 24 de julio de 2003.

(Firma)

Dr. Juan Moreno Pérez

Director General de Administración

Rubrica.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 011-03**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales para la Adquisición de Refacciones, Accesorios, Herramientas Menores, Estructuras y Manufacturas y la Contratación del Servicio de Impermeabilización, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de fallo
30001040-025-03 Adquisición de Refacciones, Accesorios, Herramientas Menores, Material de Construcción, Estructuras y Manufacturas	Laminas de Diferente Tipo y Medida Tubo Galvanizado de 3" Cedula 40 de 6 mt. Arena de Construcción Arena Silica de Río Impermeabilizante Manguera de 4" Vulcanizada para Agua Cable de acero de 1/8" con forro vinilico Panel de Poli estireno de 3" con estructura de alambre	180 50 30 40 11 1000 800 20	Pieza Tramo M3. M3. Cubetas Metro Metro Hoja	30-07-03	31-07-03 11:00 Horas	07-08-03-03 11:00 Horas	14-08-03 11:00 Horas

<p>30001040-026-03 Contratación del Servicio de Impermeabilización y Colocación de Vitroblocs Prismático</p>	<p>Suministro y Colocación de Impermeabilización mediante impregnación con proyecto primer, colocación de una mano de protecto lastic, colocación de membrana de refuerzo protecto flex plus, colocación de segunda mano de rojo, (incluye preparación de la superficie con retiro de impermeabilizante existente en mal estado y calafateado de fisuras, materiales, mano de obra, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, así como trabajos complementarios en área en las siguientes superficies:</p> <p>Albergues Cuarto de Maquinas Edificios</p> <p>Suministro y Colocación de Vitroblocs Prismático similar al existente incluye, retiro de piezas rotas o dañadas, materiales, mano de obra, herramientas, andamios y todo lo necesario en la siguiente área: Albergues</p>	<p>6,174.49 454.95 2,416.90</p> <p>495</p>	<p>M2. M2. M2.</p> <p>Piezas</p>	<p>31-07-03</p>	<p>01-08-03 11:00 Horas</p>	<p>08-08-03 11:00 Horas</p>	<p>15-08-03 11:00 Horas</p>
--	--	--	--	-----------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

*Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 2003

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 026

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II y 43 de Ley de Adquisiciones, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la **Adquisición de Germicidas (Desinfectantes)**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional
Adquisición de Germicidas (Desinfectantes)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y apertura económica	Fallo
30001122-038-03	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	30/07/2003	31/07/2003 10:00 horas	05/08/2003 11:00 horas	11/08/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Antiséptico. Limpiador enzimático compuesto de cloruro de dodecil dimetil amonio, enzimas proteo líticas, secuestrante calcario, tensioactivo, no iónico; en sobre hidrosoluble de 20 gramos. Paquete con 12 sobres	2,115	Paquete
2	C480000000	Antiséptico. Solución concentrada esterilizante en frío para preparar glutaraldehído potencializado al 10.5%, tensioactivo no iónico, ni catiónico y perfume, sin formol, frasco con un litro y dosificador de 20 ml. Integrado, Caja con 6 frascos	75	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 05 56, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Julio del 2003 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicado en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 5 de Agosto del 2003 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, Xocongo, Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- El pago se realizará: A los 20 días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsable de la Licitación: Lic. Ma. de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DEL 2003.
MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 010-03

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las torres de telecomunicaciones, instaladas en los diferentes inmuebles de la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-014-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	28/07/2003	29/07/2003 10:00 horas	01/08/2003 10:00 horas	06/08/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C810600000	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las torres de telecomunicaciones, instaladas en los diferentes inmuebles de la P.G.J.D.F.	Contrato abierto	Monto mínimo 10% Monto máximo 100% Del monto del contrato

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B", planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 24 de julio del 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 (Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 004

El Licenciado José Arturo Rivera Gómez, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3°, 4° del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Consumibles de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de Fallo
30001070-005-03	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 650.00	30/07/2003	31/07/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	05/08/2003 11:00 horas	08/08/03 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
8	C870000028	Cartucho toner color para impresora Desk Jet 895 Cxi (C1823D)			30	Pieza
9	C870000028	Cartucho toner negro para impresora Desk Jet 895 Cxi (51645A)			16	Pieza
27	C870000028	Toner 63H2401 negro para impresora IBM NP 17			16	Pieza
29	C870000028	Toner C-4127X para impresora HP4000			10	Pieza
30	C870000028	Toner C-7115A para impresora HP 1200			23	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Nuevo León Número 56 - 6° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 12 02 60 ext -2609, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 15:00 horas; La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Julio del 2003 a las 11:00 horas en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicado en: Av. Nuevo León Número 56-10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 5 de Agosto del 2003 a las 11:00 horas, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, Av. Nuevo León, Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ubicado en Av. Nuevo León No. 56-6° piso, Col. Hipódromo Condesa, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:30 a 15:00 horas.
- Período de entrega: 11 de agosto al 12 de diciembre del año 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 24 DE JULIO DEL 2003.
LIC. ARTURO RIVERA GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F.
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA**

En Cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y los Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción II de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública de carácter Nacional, No. LPN/CPPDF/SA/06/2003 “Adjudicación de un Contrato para la Adquisición de Uniformes Ejecutivos”.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN/CPPDF/SA/06/03	\$ 500.00	28/julio/2003 8:30 a 14:30 Horas.	29/julio/2003 10:00 horas	01/agosto/2003 10:00 horas	06/agosto/2003 10:00 horas
Partida	Claves Cabms	Descripción		Cantidad	Unidad
Dos	0000000	UNIFORMES EJECUTIVOS		Varios	Varios

- A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en calle Insurgente Pedro Moreno No 219 primer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F., Delegación Cuauhtémoc, de **9:00 a 14:30** horas del **24 al 28 de julio del 2003**, en la Subgerencia Administrativa.
- B) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, o en **efectivo**.
- C) Los actos de las juntas de aclaración y apertura de propuestas se llevará a cabo en los horarios señalados en las bases, en la sala de juntas de la Gerencia General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, del D.F., ubicada en Insurgente Pedro Moreno No 219 segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300 México, D.F., Delegación Cuauhtémoc.
- D) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en Español.
- E) Plazo de contratación de los bienes o servicios condiciones de pago: Será de acuerdo con lo establecido en las bases.
- F) **No se otorgaran anticipos**
- G) En base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 11 de abril de 1997, en el punto 4.4 inciso “A” párrafo 4º, estas bases no serán publicadas en CompraNet.

México, Distrito Federal a 24 de julio del 2003.
Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de D.F.
Ing. Aura Cancino López
(Firma)
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria 005

El Mat. Esteban Alatraste Peredo, Coordinador Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso A, 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, relativa a la adquisición de acervo bibliográfico conforme a lo siguiente:

No. de licitación Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económicas	Acto de fallo
LPI-3011-6001-003-03	\$1,500.00	30-julio-2003	31-julio-2003 10:00 horas	06-agosto-2003 10:00 horas	12-agosto-2003 10:00horas
Partida	CAMBS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C660800006	Antología de la literatura fantástica, Jorge Luis Borges, Edit. Hermes		235	Ejemplar
02	C660800006	Coplas a la muerte de su padre, Jorge Manriquez, Edit. Editores Mexicanos Unidos		225	Ejemplar
03	C660800006	Cuentos, Hoffman		225	Ejemplar
04	C660800006	Cuentos 1-2(Colección Literatura) Poe, Edgar Allan, Edit. Alianza.		235	Ejemplar
04	C660800006	Cuentos Completos, 2 Vol., Julio Cortazar, Edit. Alfaguara.		225	Ejemplar

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Teléfonos: 5335-0095 y 5636-2522.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas. a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el diario Oficial de la Federación. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación por el medio que la publique primero.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de entrega de los bienes:** de acuerdo a bases.
- **Lugar de entrega de los bienes :** de acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- **Anticipo :** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 24 de julio de 2003

Mat. Esteban Alatraste Peredo
 Coordinador Administrativo

Rúbrica.
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA No. 005

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Coordinadora Ejecutiva de Administración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, que abajo se indica:

30128001-007-03, para la contratación de "Materiales y útiles de oficina, impresión y reproducción"

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 24 al 28 de julio de 2003	29/jul/03 10:00 horas	1º/ago/03 10:00 horas	13/ago/03 12:00 horas	Entregas parciales al 31 de octubre de 2003

Servidor público responsable del procedimiento	Lic. Jesús Morales Hernández, Subdirector de Adquisiciones del SACM.
---	--

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: El almacén "M", sito en calle Sur 24 No. 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.		
Precio de las bases en convocante:	\$ 550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación no cuenta con anticipo.
Precio de las bases en compraNET:	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
	Materiales y útiles de oficina.		
01	Papel bond.	17054	millar
02	Papel blanco (carta y oficio).	5830	paquete
03	Caja de cartón tipo archivero.	3520	pieza
04	Papel bond premier en bobina de 100 mts.	1300	rollo
05	Registrador tamaño carta y oficio con arillo y broche de metal.	11170	pieza

* Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en el Módulo "D", de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones de la Subdirección de Adquisiciones, sito en el 5º piso, del inmueble ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales del SACM, ubicada en el 5º piso del edificio, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.

- * El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- * Las proposiciones y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.
- * Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional.
- * La información adicional podrá presentarse en idioma español o inglés, preferentemente en el primero.
- * No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- * Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-19-50 o al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx; previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 24 de julio de 2003

(Firma)
 LIC. LUZ HERMINIA CAMACHO RIVERA
 COORDINADORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA No. 006

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Lic. Luz Heminia Camacho Rivera, Coordinadora Ejecutiva de Administración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional**, que abajo se indica:

30128001-008-03, para la contratación de "Refacciones y accesorios para equipo, material y suministros de laboratorio."

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 24 al 30 de julio de 2003	31/jul/03 10:00 horas	5/ago/03 11:00 horas	19/ago/03 10:00 horas	60 días naturales

Servidor público responsable del procedimiento	Lic. Jesús Morales Hernández, Subdirector de Adquisiciones del SACM.
---	--

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a nivel de piso en: El almacén de la Subdirección de Control de Calidad del Agua, sito en avenida División del Norte número 3330, colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.		
Precio de las bases en convocante:	\$ 550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación no cuenta con anticipo.
Precio de las bases en compraNET:	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
----------	-------------	----------	--------

	Refacciones y accesorios para equipo, material y suministros de laboratorio.		
01	Membrana filtrante.	80,000	pieza
02	Cartucho electropositivo.	750	pieza
03	Botella de cultivo.	40	caja
04	Matraz.	1,335	pieza
05	Tubo de separación.	55	pieza

- * Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- * Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en el Módulo "D" de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones de la Subdirección de Adquisiciones, sita en el 5° piso, del inmueble ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.
- * La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".
- * Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
- * El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- * Las proposiciones y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.
- * Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional y/o dólares americanos.
- * La información adicional podrá presentarse en idioma español o inglés, preferentemente en el primero.
- * No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- * Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-19-50 o al correo electrónico dgc06@prodigy.net.mx; previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 24 de julio de 2003

(Firma)

LIC. LUZ HERMINIA CAMACHO RIVERA
COORDINADORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
Publicación de Ganadores de las Licitaciones Públicas convocadas por esta Administración

El Arquitecto Gustavo Rojas Cruz, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento General la Identidad de los Participantes Ganadores en las licitaciones públicas realizadas en este Órgano Político Administrativo en Benito Juárez.

No. DE LICITACIÓN	NÚMERO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	EMPRESA GANADORA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	IMPORTE SIN IVA	RFC	DOMICILIO	FECHA DE FALLO
30001118-027-03	008	05/06/2003	GENOVA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES DEPORTIVOS.	\$1,217,811.91	GCS011114GK7	LAS ROSAS No. 56 COL. APATLACO, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F. C.P. 09430	02 JULIO 2003
30001118-028-03	008	05/06/2003	EDUARDO CARDENAS UREÑA	PODA DE 1480 ÁRBOLES EN COLONIAS DE ESTA DEMARCACIÓN.	\$623,151.44	CAUE540121SX3	BOSQUES DE ZAMBIA No. 61 COL. BOSQUES DE ARAGÓN MUNICIPIO DE CD. NETZAHUATLCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57170	02 JULIO 2003
30001118-029-03	009	17/06/2003	GRUPO RAGU, S.A. DE C.V.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS CENTROS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.	\$419,727.62	GRA951214U66	MARCELINO DÁVALOS No. 44 INT. 11 COL. ALGARIN DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D. F. C.P. 06880	15 JULIO 2003
30001118-030-03	009	17/06/2003	DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	PODA DE 2,300 ÁRBOLES EN COLONIAS DE ESTA DEMARCACIÓN.	\$791,262.80	DIS930121 977	HUASTECA No. 197 ALTOS COL. INDUSTRIAL, DEL. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F. C.P. 07800	15 JULIO 2003
30001118-031-03	009	17/07/2003	ARTE Y DISEÑO EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SEIS INMUEBLES PÚBLICOS.	\$1,143,879.88	ADA020419QG7	PIPILA MZ. 126 LT. 3 COL. GUADALUPE DEL MORAL, DEL. IZTAPALAPA, MÉXICO D.F. C.P. 09300	15 JULIO 2003

30001118-032-02	009	17/07/2003	INGENIERIA Y ARQUITECTURA MAPA, S.A. DE C.V.	FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DEL CAMELLON CENTRAL DE AVENIDA OBRERO MUNDIAL (1ra. ETAPA) TRAMO COMPRENDIDO DE AMORES A AVENIDA CUAUHTÉMOC.	\$724,648.60	IAM0204128E1	AV. SAN BERNABÉ No. 197-100 COL. DEL MAESTRO, DEL. MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO D.F. C.P. 10300	15 JULIO 2003
-----------------	-----	------------	--	---	--------------	--------------	--	---------------

El lugar donde se podrá consultar las razones de asignación y rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

MÉXICO, D.F. A 24 DE JULIO DEL 2003
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
EN BENITO JUÁREZ
ARQ. GUSTAVO ROJAS CRUZ.
(Firma)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO**FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL**

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace del conocimiento general, el nombre de los licitantes ganadores en las Licitaciones Públicas Internacional y Nacional celebradas por esta Dependencia en los meses de junio y julio del 2003, como se describe a continuación:

No. DE LICITACION 30001026-017-03
BIENES O MATERIALES "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS"
IMPORTE ADJUDICADO \$ 00.00
FECHA DEL FALLO 13 DE JUNIO DEL 2003

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	R.F.C	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
D E S I E R T A			

No. DE LICITACION 30001026-018-03
BIENES O MATERIALES "MATERIAL ELECTRICO"
IMPORTE ADJUDICADO \$ 2'041,904.43
FECHA DEL FALLO 13 DE JUNIO DEL 2003

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	R.F.C	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
CONSTRUCTORA BOHGUERO, S.A. DE C.V.	CBO 890629 1PA	AV. EXTREMADURA No. 124-6 COL. INSURGENTE MIXCOAC	\$797,007.50
ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	ISE 911008 JL3	LUIS MOYA No. 54-A INT. 1 COL. CENTRO	\$185,224.29
GRUPO INDUSTRIAL 3A DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CME 901213 EZ5	ARTIFICIOS No. 52 COL. ACUEDUCTO	\$3,776.83
ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.	ELO 990415 MJ5	CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO	\$348,808.88
MANUFACTURERA DE REACTORES, S.A.	MRE 620606 989	VICENTE GUERRERO Nos. 28 Y 30 COL. GUADALUPE DEL MORAL	\$43,038.75
TETRA ILUMINACION, S.A. DE C.V.	TIL 890220 N87	CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 COL. SANTA CRUZ DEL MONTE	\$261,693.43
REC 21, S.A. DE C.V.	RVE 971128 537	AV. HIDALGO No. 80 COL. LA ROMANA	\$262,052.69
COEL, S.A. DE C.V.	COE 951005 5R6	VICTORIA No. 58 COL. CENTRO	\$1,658.07
OSRAM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OME 931203 TE2	CAMINO A TEPALCAPA No. 8 COL. SAN MARTIN	\$138,644.00

No. DE LICITACION 30001026-019-03
BIENES O MATERIALES "MAQUINARIA Y EQUIPO"
 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
IMPORTE ADJUDICADO \$ 1'762,720.00
FECHA DEL FALLO 4 DE JULIO DEL 2003

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	R.F.C	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	GHM 861209 RC1	FLORIDA No. 51 COL.: NOCHE BUENA	\$1'762,720.00

No. DE LICITACION 30001026-020-03
BIENES O MATERIALES "MATERIAL DE FERRETERIA"
IMPORTE ADJUDICADO \$ 3'050,919.53
FECHA DEL FALLO 4 DE JULIO DEL 2003

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	R.F.C	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
ALKAFER, S.A. DE C.V.	ALK 010920 E41	AV. REVOLUCION No. 1008 COL. MIXCOAC	\$1'028,806.93
FERREKUPER, S.A. DE C.V.	FER 910704 T11	CORREGIDORA Nos. 52 Y 55 COL. CENTRO	\$80,980.90
FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.	FPO 520521 9L4	EJE 3 ORIENTE No. 19 COL. GRNAS SAN ANTONIO	\$765,743.31
GRUPO COMERCIAL RAGABE, S.A. DE C.V.	GCR 990419 9XA	AV. AZCAPOTZALCO No. 451-A COL. EL RECREO	\$164,461.50
GUAYCO, S.A. DE C.V.	GUA 870316 PLA	GUAYMAS No. 6 COL. ROMA	\$25,728.16
INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A. DE C.V.	IFG 851115 UE5	AV. 3 No. 118 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$153,667.89
JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	JAV 820804 PM6	ARTEMISA No. 166 COL. NUEVA SANTA MARIA	\$118,148.83
MALLADURA, S.A. DE C.V.	MAL 890522 PA9	GRILLO No. 13 COL. VALLE ESCONDIDO	\$546,930.80
MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	MCA 831220 DP6	CHIAPAS No. 55 COL. ROMA SUR	\$71,695.07
POSTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PME 980121 7W3	BALBOA No. 918 COL. PORTALES	\$72,639.52

No. DE LICITACION 30001026-021-03
BIENES O MATERIALES "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS" (SEGUNDA CONVOCATORIA)
IMPORTE ADJUDICADO \$ 00.00
FECHA DEL FALLO 8 DE JULIO DEL 2003

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	R.F.C	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
DESIERTA			

No. DE LICITACION 30001026-022-03
BIENES O MATERIALES "MEZCLA ASFÁLTICA"
IMPORTE ADJUDICADO \$ 00.00
FECHA DEL FALLO 8 DE JULIO DEL 2003

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR	R.F.C	DOMICILIO	MONTO ADJUDICADO
DESIERTA			

Para cualquier consulta sobre los datos señalados en esta publicación, deberán presentarse en "La Convocante", cuyo domicilio es Vicente Eguía, esq. Sóstenes Rocha s/n Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, México D.F., en la Unidad Departamental de Adquisiciones.

México, D.F., a 24 de julio del 2003.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
(Firma)
FIRMA

SECCIÓN DE AVISOS

PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V. PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V. Y PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 28 de marzo del 2003 y 2 de abril de 2003, respectivamente, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V. Y PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V., formulados al 31 de diciembre de 2002, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en dichos estados financieros, es decir al 31 de diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes .

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad Fusionante PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V., absorbiendo a PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V., la cual desaparece como sociedad fusionada.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad Fusionante PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V., toda vez que el accionista mayoritario de la fusionada es la propia sociedad PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V., por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V. y por lo que toca al accionista restante de la referida fusionada, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento de que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V., se subroga a título universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada , PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V., la cual se extinguirá jurídicamente, cancelándose como consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribanse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la Fusionante y Fusionada en las Asambleas respectivas celebradas con fechas 28 de Marzo de 2003 y 1 de abril del 2003, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad Fusionante PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V., se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de Junio del presente año.

QUINTO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V. Y PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V., el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2002 de PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V. Y PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comenta dichos estados financieros, es decir, formulados al 31 de Diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 30 de Junio de 2003

(Firma)

(Firma)

PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
C.P. ANTONIO URIZA GARCÍA.

PROMOCION Y DESARROLLOS G, S.A.
REPRESENTADA POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ

**Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.
(fusionante)**

Balance General al 31 de diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo:	
Efectivo	10	Cuentas por Pagar	41
Cuentas por Cobrar	819	Compañías Afiliadas	100'984
Compañías Afiliadas	39'504	Impuestos por pagar	680
Impuestos por recupera:	1'702		
Total Circulante	<u>\$ 42'035</u> =====	Total Pasivo	<u>\$101'705</u> =====
Inversión en acciones	215'209		
Activo Fijo (Neto)	196	Capital:	
Otros Activos	2'748	Total Capital Contable	158'483
Activo Total	<u>\$260'188</u> =====	Total Pasivo y Capital	<u>\$260'188</u> =====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

**Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.
(Después de la Fusión)**

Balance General al 31 de diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo:	
Efectivo	10	Compañías afiliadas	103'579
Cuentas por Cobrar	819	Cuentas por Pagar	41
Compañías Afiliadas	41'067	Impuestos por pagar	680
Impuestos por recuperar	1'847		
Total Circulante	<u>\$43'743</u> =====	Total Pasivo	<u>\$104'300</u> =====
Inversiones en acciones	215'113		
Activo Fijo (Neto)	205	Capital:	
Otros Activos	2'748	Total Capital Contable	157,509
Activo Total	<u>\$261'809</u> =====	Total Pasivo y Capital	<u>\$261'809</u> =====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

Promoción y Desarrollos G, S.A. de C.V.
(fusionada)
 Balance General al 31 de diciembre de 2002
 (miles de pesos)

Activo:		Pasivo:	
Compañías Afiliadas	1,563	Compañías Afiliadas	2'595
Impuestos por recuperar	145		
	<hr/>		<hr/>
Total Circulante	\$1'708	Total Pasivo	\$2'595
	=====		=====
		Capital:	
Activo Fijo (Neto)	9	Total Capital Contable	(878)
	<hr/>		<hr/>
Activo Total	\$1'717	Total Pasivo y Capital	\$1'717
	=====		=====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
 Director de Finanzas

Camionera Dina de Zapopan, S.A. de C.V.
 (después de la fusión)
 Balance General al 31 de Diciembre de 2002
 (miles de pesos)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	1,047	Proveedores	-
Cuentas por Cobrar	151	Cuentas por Pagar	309
Impuestos por Recuperar	2,417	Compañías Afiliadas	35,242
Impuestos diferidos	2,032	Impuestos por pagar	63
Inventarios	6,197		
	<hr/>		<hr/>
Total Circulante	\$11,844	Total Pasivo	\$35,614
	=====		=====
Activo Fijo (Neto)	5,559	Capital:	
Otros Activos	0	Total Capital Contable	(18,211)
	<hr/>		<hr/>
Activo Total	\$17,403	Total Pasivo y Capital	\$17,403
	=====		=====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
 Director de Finanzas

**CAMIONES DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. Y CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 28 de marzo del 2003 y 1 de abril de 2003, respectivamente, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y de CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., formulados al 31 de diciembre de 2002, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en dichos estados financieros, es decir al 31 de diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes .

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. absorbiendo a CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., la cual desaparece como sociedad fusionada.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., toda vez que el accionista mayoritario de la fusionada es la propia sociedad CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN , S.A. de C.V. y por lo que toca al accionista restante de la referida fusionada, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento de que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. se subroga a titulo universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada , CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN S.A. DE C.V., la cual se extinguirá jurídicamente, cancelándose como consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribáse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la Fusionante y Fusionada en las Asambleas respectivas celebradas con fechas 28 de Marzo de 2003 y 1 de abril del 2003, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., se subroga a titulo universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de Junio del presente año.

QUINTO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. Y CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V. el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2002 de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comenta dichos estados financieros, es decir, formulados al 31 de Diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 30 de Junio de 2003

(Firma)

(Firma)

**CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
C.P. ANTONIO URIZA GARCÍA.**

**CAMIONERA DINA DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ.**

**CAMIONES DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 28 de marzo del 2003 y 1 de abril de 2003, respectivamente, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y de CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V., formulados al 31 de diciembre de 2002, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en dichos estados financieros, es decir al 31 de diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes .

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. absorbiendo a CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V., la cual desaparece como sociedad fusionada.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., toda vez que el accionista mayoritario de la fusionada es la propia sociedad CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V. y por lo que toca al accionista restante de la referida fusionada, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento de que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. se subroga a título universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V. la cual se extinguirá jurídicamente, cancelándose como consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribáanse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la Fusionante y Fusionada en las Asambleas respectivas celebradas con fechas 28 de Marzo y 1 de Abril del 2003, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de Junio del presente año.

QUINTO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V. el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2002 de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comenta dichos estados financieros, es decir, formulados al 31 de Diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 30 de Junio de 2003

(Firma)

(Firma)

**CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR
C.P. ANTONIO URIZA GARCÍA.**

**CONSORCIO DINFIN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ.**

**CAMIONES DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
FRECASA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. Y FRECASA, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 28 de marzo del 2003 y 1 de abril de 2003, respectivamente, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y de FRECASA, S.A. DE C.V., formulados al 31 de diciembre de 2002, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en dichos estados financieros, es decir al 31 de diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes .

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. absorbiendo a FRECASA, S.A. DE C.V., la cual desaparece como sociedad fusionada.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., toda vez que el accionista mayoritario de la fusionada es la propia sociedad CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en FRECASA, S.A. DE C.V. y por lo que toca al accionista restante de la referida fusionada, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento de que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. se subroga a título universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada , FRECASA, S.A. DE C.V., la cual se extinguirá jurídicamente, cancelándose como consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribanse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la Fusionante y Fusionada en las Asambleas respectivas celebradas con fechas 28 de Marzo de 2003 y 1 de abril del 2003, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de Junio del presente año.

QUINTO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. Y FRECASA, S.A. DE C.V. el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2002 de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y FRECASA, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comenta dichos estados financieros, es decir, formulados al 31 de Diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 30 de Junio de 2003

(Firma)

(Firma)

CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
C.P. ANTONIO URIZA GARCÍA.

FRECASA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ.

**CAMIONES DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. Y CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 28 de marzo del 2003 y 1 de abril de 2003, respectivamente, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y de CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., formulados al 31 de diciembre de 2002, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en dichos estados financieros, es decir al 31 de diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes .

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. absorbiendo a CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., la cual desaparece como sociedad fusionada.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., toda vez que el accionista mayoritario de la fusionada es la propia sociedad CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en CAMIONERA DINA DE PUEBLA , S.A. de C.V. y por lo que toca al accionista restante de la referida fusionada, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento de que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. se subroga a título universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada , CAMIONERA DINA DE PUEBLA S.A. DE C.V., la cual se extinguirá jurídicamente, cancelándose como consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribanse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la Fusionante y Fusionada en las Asambleas respectivas celebradas con fechas 28 de Marzo de 2003 y 1 de abril del 2003, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de Junio del presente año.

QUINTO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. Y CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V. el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2002 de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comenta dichos estados financieros, es decir, formulados al 31 de Diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 30 de Junio de 2003

(Firma)

(Firma)

**CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
C.P. ANTONIO URIZA GARCÍA.**

**CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ .**

**CAMIONES DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 28 de marzo del 2003 y 1 de abril de 2003, respectivamente, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y de TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V., formulados al 31 de diciembre de 2002, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en dichos estados financieros, es decir al 31 de diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes .

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. absorbiendo a TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V., la cual desaparece como sociedad fusionada.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., toda vez que el accionista mayoritario de la fusionada es la propia sociedad CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. de C.V. y por lo que toca al accionista restante de la referida fusionada, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento de que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. se subroga a título universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V., la cual se extinguirá jurídicamente, cancelándose como consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribáanse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la Fusionante y Fusionada en las Asambleas respectivas celebradas con fechas 28 de Marzo de 2003 y 1 de abril del 2003, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad Fusionante CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V., se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de Junio del presente año.

QUINTO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V. el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2002 de CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V. y TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE CUITLAHUAC, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comento dichos estados financieros, es decir, formulados al 31 de Diciembre del 2002, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 30 de Junio de 2003

(Firma)

(Firma)

CAMIONERA DINA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
C.P. ANTONIO URIZA GARCÍA.

TODO EN DIESEL REFACCIONARIA DE
CUITLAHUAC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR
LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA ALVAREZ .

Camionera Dina de Zapopan, S.A. de C.V.
(fusionante)
Balance General al 31 de Diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	1,035	Proveedores	-
Cuentas por Cobrar	45	Cuentas por Pagar	23
Inventarios	5,874	Compañías Afiliadas	23,974
Impuestos por recuperar	1,054	Impuestos por pagar	24
Impuestos diferidos	552		
Total Circulante	<u>\$8,560</u>	Total Pasivo	<u>\$24,021</u>
	=====		=====
Activo Fijo (Neto)	5,250	Capital:	
Inversiones en acciones	8,242	Total Capital Contable	(1,969)
Activo Total	<u>\$22,052</u>	Total Pasivo y Capital	<u>\$22,052</u>
	=====		=====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

Camionera Dina de Cuautitlan, S.A. de C.V.
(fusionada)
Balance General al 31 de Diciembre de 2002
(en pesos)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	2	Compañías Afiliadas	14
Cuentas por Cobrar	-	Impuestos por pagar	6
Compañías Afiliadas	52		
Total Circulante	<u>\$54</u>	Total Pasivo	<u>\$20</u>
	=====		=====
Activo Fijo (Neto)	-	Capital:	
		Total Capital Contable	34
Activo Total	<u>\$54</u>	Total Pasivo y Capital	<u>\$54</u>
	=====		=====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

Consortio Dinfin, S.A. de C.V.
(fusionada)
Balance General al 31 de Diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	-	Cuentas por Pagar	-
Impuestos por recuperar	90	Compañías Afiliadas	37
Compañías Afiliadas	-		
	-----		-----
Total Circulante	\$90	Total Pasivo	\$37
	=====		=====
		Capital:	
Activo Fijo (Neto)	-	Total Capital Contable	53
	-----		-----
Activo Total	\$90	Total Pasivo y Capital	\$90
	=====		=====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

Frecasa, S.A. de C.V.
(fusionada)
Balance General al 31 de Diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	5	Compañías afiliadas	1,925
Compañías Afiliadas	393	Impuestos por pagar	-
Impuestos por recuperar	970		
	-----		-----
Total Circulante	\$1,368	Total Pasivo	\$1,925
	=====		=====
		Capital:	
Activo Fijo (Neto)	-	Total Capital Contable	(557)
	-----		-----
Activo Total	\$1,368	Total Pasivo y Capital	\$1,368
	=====		=====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

Camionera Dina de Puebla, S.A. de C.V.
(fusionada)
Balance General al 31 de Diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo:	
Efectivo	-		
Inventarios	323	Compañías Afiliadas	7,603
Impuestos por recuperar	303	Cuentas por Pagar	286
Impuestos diferidos	1,480	Impuestos por pagar	30
	<hr/>		<hr/>
Total Circulante	\$2,106	Total Pasivo	\$7,919
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>
		Capital:	
Activo Fijo (Neto)	309	Total Capital Contable	(5,504)
	<hr/>		<hr/>
Activo Total	\$2,415	Total Pasivo y Capital	\$2,415
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

Todo en Diesel Refaccionaría de Cuitlahuac, S.A. de C.V.
(fusionada)
Balance General al 31 de Diciembre de 2002
(miles de pesos)

Activo:		Pasivo	
Efectivo	5		
Cuentas por Cobrar	106	Compañías Afiliadas	2,275
Compañías Afiliadas	141	Impuestos por pagar	3
	<hr/>		<hr/>
Total Circulante	\$252	Total Pasivo	\$2,278
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>
		Capital:	
Activo Fijo (Neto)	-	Total Capital Contable	(2,026)
	<hr/>		<hr/>
Activo Total	\$252	Total Pasivo y Capital	\$252
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

GRUPO DIPROMA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

Andrés de la Concha No. 6, Colonia San José Insurgentes, 03900, México, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>		
CAJA Y BANCOS		\$ 50,000
INVERSIONES		0
CLIENTES		0
DEUDORES DIVERSOS		0
IMPUESTOS ACREDITABLES		0
	SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 50,000</u>
PRESTAMOS DE CONSUMO DURADERO		0
PAGOS ANTICIPADOS		0
	SUMA EL ACTIVO DIFERIDO	<u>\$ 0</u>
	SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 50,000</u>
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>		
IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 0
PROVISIONES		0
PROVEEDORES		0
ACREEDORES		0
	TOTAL PASIVO	<u>\$ 0</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
CAPITAL SOCIAL		50,000
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital		0
Resultado Ejercicios Anteriores		0
Reexpresión Resultado Ejercicios Anteriores		0
Resultado del Ejercicio		0
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 50,000</u>
	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 50,000</u>

“Para los efectos de la Fracción Tercera del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace la Publicación del Balance en los términos de la Fracción Segunda del Artículo y Ley ya citados.”

LIC. ROBERTO ROMERO MUÑOZ.

LIQUIDADOR

(Firma)

(Firma)

ADMINISTRACION DE RIESGOS ARGOS, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

En términos del Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, se convoca en Primera Convocatoria a los Señores Accionistas de Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Manuel Ma. Contreras No. 59, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., el próximo 29 de julio a las 10:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Resolución sobre el informe del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a los Accionistas, relativo a los resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2002, y que contiene los datos y documentos a que se refieren los artículos 172 y 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Resolución acerca de la aprobación, en su caso, de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad, durante el ejercicio que concluyó en la fecha antes mencionada.
- III. Resolución sobre la aplicación de la cuenta de resultados.
- IV. Nombramiento o Reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- V. Nombramiento o Reelección del Comisario de la Sociedad.
- VI. Designación de las personas a quienes se encomiende el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea.
- VII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

En caso de no haber quórum en Primera Convocatoria se convoca en Segunda Convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio antes citado, el próximo 29 de julio a las 10:30 horas, conforme al mencionado ORDEN DEL DIA.

En términos del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, para que los Señores Accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán presentar los Títulos de sus Acciones, o depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero, en cuyo caso deberán presentar en la Asamblea el Certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad, o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el que deberán constar los números de las Acciones.

México, D.F. a 08 de julio del 2003.

(Firma)

C.P. Raúl Figueroa Parra
Comisario

GRUPO PISPIRITO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2002.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA	185,937

SUMA EL CIRCULANTE	185,937

SUMA DEL ACTIVO	185,937
	=====

CAPITAL

CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD EJERCICIO 1997	87,881
UTILIDAD EJERCICIO 1998	1,087,109
PÉRDIDA EJERCICIO 1999	-1,039,053

SUMA DEL CONTABLE	185,937

SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	185,937
	=====

(Firmas)

C.P. ERWIN FRANCISCO LOBO CRUZ
LIQUIDADOR

LA DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE ENTRE LOS ACCIONISTAS ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	TOTAL
ALBERTO ALCHALEL CORKIDHI	111,562
SAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ	74,375

TOTALES	185,937
	=====

SERVICIOS AEREOS ACAPULCO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2003

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	A LARGO PLAZO	<u>0.00</u>
ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	TOTAL DEL PASIVO	<u>0.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

(Firma)

C.P. FEDERICO PALMA PORTUGAL
LIQUIDADOR

Montes Urales 760 – 201
Lomas de Chapultepec, México 11000, D. F.
Tels. (52) 55 5520 5789, (52) 55 5520 8829, Fax. (52) 55 5520 0004

SERVICIOS AEREOS ACAPULCO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2003

INGRESOS TOTALES	0.00
GASTOS GENERALES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>

(Firma)

C.P. FEDERICO PALMA PORTUGAL
LIQUIDADOR

Montes Urales 760 - 201
Lomas de Chapultepec, México 11000, D. F.
Tels. (52) 55 5520 5789, (52) 55 5520 8829, Fax. (52) 55 5520 0004

TERRAPINN S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2003
IMPORTES EN PESOS**

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO Y BANCOS	172,650.49	ACREEDORES EXTRANJEROS	2,906,698.00
		SUMA PASIVO	2,906,698.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	-2,737,475.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO 2003	-46,572.51
		SUMA CAPITAL CONTABLE	-2,734,047.51
SUMA ACTIVO	172,650.49	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	172,650.49
L.C. FABIOLA MORALES COSME (Firma)			

**SBELTA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 16 DE JUNIO DE 2003**

Activo	0
Total activo	0
Pasivo	0
Capital Social	0
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 30 de junio de 2003
Liquidador
Luis Alfonso Lara Palafox
(Firma)

LITOGRAFICA ORO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 228, en relación con el 223 y 224, todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles "Litográfica ORO S.A. DE C.V.", comunica que se transforma en Litográfica Oro S.A. para lo cual se hace del conocimiento público el siguiente balance general con cifras al 31 de diciembre del 2002.

ACTIVO:	\$50,000.00	Activo Circulante	\$50,000.00	Accionistas	
PASIVO:	\$ 00.00	Pasivo Circulante	\$ 0.00	Proveedores	
CAPITAL	\$50,000.00				

(Firma)
Atentamente
GUILLERMO ALDUCIN VARELA
Administrador Único

Continuación del Índice	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 77, 86, Y 130 DEL DISTRITO FEDERAL	40
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 77 Y 130 DEL DISTRITO FEDERAL	40
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 86 Y 233 DEL DISTRITO FEDERAL	41
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	42
SECCIÓN DE AVISOS	
PROMOTORA DE NEGOCIOS G, S.A. DE C.V.	62
GRUPO DIPROMA, S.A. DE C.V.	73
ADMINISTRACION DE RIESGOS ARGOS, S.A. DE C.V.	74
INMOBILIARIA CEDINET, S.A.	75
GRUPO PISPIRITO, S.A. DE C.V.	76
SERVICIOS AEREOS ACAPULCO, S.A. DE C.V.	77
TERRAPINN, S.A. DE C.V.	78
SBELTA, S.A. DE C.V.	78
LITOGRAFICA ORO, S.A. DE C.V.	78
AVISO	79

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)